



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO
Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD
PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA
PENAL PERUANA**

TESIS PRESENTADA POR:
ELVIS APAZA CHURA

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO**

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA - PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO
Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD
PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA
PENAL PERUANA**

TESIS PRESENTADA POR

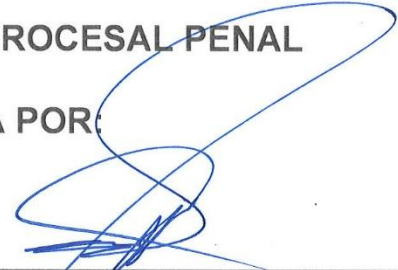
ELVIS APAZA CHURA


PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE


MAESTRO EN DERECHO


MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR DE TESIS : 
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P37



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 546-2024-D-EPG-UANCV/J

Lunes, 16 de diciembre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-012485, presentado por el (la) Bachiller **APAZA CHURA ELVIS**, con número de DNI. **42001022**, asignado (a) con código de matrícula **1920100342**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **APAZA CHURA ELVIS**, con número de DNI. **42001022**, asignado (a) con código de matrícula **1920100342**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA PENAL PERUANA** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 20 de agosto del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA PENAL PERUANA** Elaborado por el (la) Bachiller **APAZA CHURA ELVIS**. Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente del Jurado** : **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
- Miembro del Jurado** : **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**
- Miembro del Jurado** : **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**
- Asesor de Tesis** : **Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha** : **Jueves 19 de diciembre del 2024**
- Hora** : **02:00 p.m.**
- Lugar** : **Aula N° 310 EPG - UANCV – JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron después a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

Cc./Anexo EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCC/Insv



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1016-2022-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 23 de diciembre del 2022.

VISTOS:

El expediente N° 044474, de fecha 01 de diciembre del 2022, presentado por el (la) Bachiller **APAZA CHURA ELVIS**, con DNI N° **42001022**, código de matrícula **1920100342**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA PENAL PERUANA**. Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P37**, para optar el grado de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCY-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 0414-2022-USA-EPG/UANCY-J, de fecha 19 de mayo del 2022, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Primer miembro	:	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Segundo miembro	:	Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Asesor	:	Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Que, con registro N° 003457, de fecha 27 de julio del 2022, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA PENAL PERUANA**. Presentado por el (la) Bachiller **APAZA CHURA ELVIS**, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA PENAL PERUANA**. Presentado por el (la) Bachiller **APAZA CHURA ELVIS**, para obtener el grado académico de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la UANCV.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. María Amparo Del Pilar Chumbi Catacora
DIRECTORA (a)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dra. Graciela Bernal Salas
SECRETARIA ACADEMICA

c.c/CARGO (01)
ARCHIVO EPG-2022 (01)
INTERESADO (01)
MAPCC/meyn



AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN EL IMPUTADO Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA PENAL PERUANA

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	www.econstor.eu Fuente de Internet	1%
4	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Mountain Lakes High School Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	www.repositorio.usac.edu.gt Fuente de Internet	<1%



Metadatos complementarios – UANCV

TITULO DE LA TESIS	
AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA PENAL PERUANA	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	ELVIS APAZA CHURA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42001022
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-3179-2572
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento de identidad	DNI
Numero de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	01332589
Miembro Del Jurado 1	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	02436114
Miembro Del Jurado 2	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	01233951



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Coordenadas: Latitud: 71°06'57" Longitud: 68°48'46"</p> <p>URL maps: https://tinyurl.com/27r7af9k</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Diciembre 2022 – agosto 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html#3.02.00	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Jesús Mamani Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACION - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Elvis Apaza Chura, identificado con DNI Nro. 42001022 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRIA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

"AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA NORMA SUSTENTATIVA PENAL PERUANA"

Asesorado por: Dr. Jesus Manuel Cruz Cervantes

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 15 de Mayo del 2025


Firma del Asesor (obligatorio)


Firma del Estudiante (obligatorio)



Huella



DEDICATORIA

Yo Elvis Apaza, dedico mi tesis al eterno, mi salvador, por conducirme en paso a paso de este trayecto educacional y brindarme la pujanza a mi perseverancia. Agradezco que haya sido el origen de mi fuerza y comprensión, para que de ese modo pueda lograr mis metas.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a la escuela de posgrado, el haberme permitido realizar mi maestría, asimismo a mi asesor que me ayudo en la redacción de mi investigación.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA..... iii

AGRADECIMIENTO.....iv

ÍNDICE GENERAL v

ÍNDICE DE TABLASix

RESUMENxi

ABSTRACTxii

INTRODUCCIÓN xiii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA SITUACIONAL 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 4

 1.2.1. Problema general..... 4

 1.2.2. Problemas específicos 4

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA..... 4

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 6

 1.4.1. Objetivo general 6

 1.4.2. Objetivos específicos 6

1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN 6

 1.5.1. Hipótesis general 6

 1.5.2. Hipótesis específicas 6

1.6. VARIABLES E INDICADORES 7

 1.6.1. Conceptualización de variables 7

 1.6.2. Operacionalización de variables 8



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 9

 2.1.1. Antecedentes a nivel internacional..... 9

 2.1.2. Antecedentes a nivel nacional 10

 2.1.3. Antecedentes a nivel regional 14

2.2. BASES TEÓRICAS 14

 2.2.1. Afectación del principio de culpabilidad del imputado 14

 2.2.1.1. Norma penal sustantiva 35

 2.2.2. Incongruencia con la responsabilidad penal 35

 2.2.2.1. Incongruencia normativa..... 37

 2.2.2.2. Antonimia normativa de la ley 30819 38

2.3. MARCO CONCEPTUAL..... 38

 2.3.1. Afectación 38

 2.3.2. Principio 38

 2.3.3. Principio de culpabilidad 38

 2.3.4. Imputado 39

 2.3.5. Imputación 39

 2.3.6. Norma 39

 2.3.7. Derecho penal..... 39

 2.3.8. Norma sustantiva 40

 2.3.9. Incongruencia 40

 2.3.10. Antinomia 40

 2.3.11. Dolo 40

 2.3.12. Culpabilidad..... 40



2.3.13. Inimputabilidad 40

2.3.14. Culpabilidad subjetiva..... 41

2.3.15. Culpabilidad objetiva 41

2.3.16. Femicidio 41

2.3.17. Ebriedad 41

2.3.18. Anomalía psíquica 41

2.3.19. Grave alteración 42

2.3.20. Agente 42

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN..... 43

3.2. MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN 43

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN 44

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 44

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... 44

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA..... 44

 3.6.1. Población 44

 3.6.2. Muestra 45

3.7. TÉCNICAS, FUENTE E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN 45

 3.7.1. Técnicas..... 45

 3.7.2. Instrumentos 46

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD..... 46

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS 48



4.1.1. Objetivo general	48
4.1.2. Objetivos específicos	53
4.2. DISCUSIÓN.....	65
CONCLUSIONES.....	70
RECOMENDACIONES	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
ANEXOS	79



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables..... 8

Tabla 2 Pregunta 1. ¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado? 49

Tabla 3 Pregunta 2. ¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?..... 50

Tabla 4 Pregunta 3. ¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?51

Tabla 5 Pregunta 4. ¿El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana? 52

Tabla 6 Pregunta 5. ¿Es posible que, en nuestro ordenamiento penal, exista equilibrio en sus normas legales a pesar de las modificatorias?..... 54

Tabla 7 Pregunta 6. ¿Tiene conocimiento de que es la incongruencia normativa? 55

Tabla 8 Pregunta 7. ¿Podría definir a que se refiere la incongruencia con la responsabilidad penal en la norma sustantiva penal? 56

Tabla 9 Pregunta 8. ¿Existe incongruencia normativa en el código penal, como consecuencia de la ley 30819, que modifica el artículo 108-B de la norma sustantiva penal? 57

Tabla 10 Pregunta 9. ¿Podría beneficiar la incongruencia normativa en el código penal, a la responsabilidad penal del acusado en un caso concreto?..... 58



Tabla 11 Pregunta 10.- ¿Es posible la modificación del artículo 20 inciso 1 del código penal, a fin de resolver el problema de contradicción de normas con la ley 30819?	59
Tabla 12 Pregunta 11. ¿Tiene en conocimiento de que es la definición de la antinomia normativa en los procesos penales?.....	60
Tabla 13 Pregunta 12. ¿Podría ser excusa de asumir responsabilidad penal, como consecuencia de la antinomia normativa penal en nuestro sistema?	61
Tabla 14 Pregunta 13. ¿Debe haber equilibrio normativo en el ordenamiento penal, a fin de evitar conflictos de interpretación y aprovechamiento de la defensa del acusado?	62
Tabla 15 Pregunta 14.- ¿Es posible que la norma contenida en la ley 30819, cause antinomia en el código penal, poniendo en riesgo el principio de culpabilidad?	63
Tabla 16 Pregunta 15.- ¿Puede producir contradicción el conflicto de normas en la responsabilidad del acusado y evitar la sanción penal?	64



RESUMEN

Objetivo: Analizar si el principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa, en la responsabilidad penal del imputado en la norma sustantiva penal peruana. **Método:** Se utilizó un método de enfoque cualitativo con un denominado diseño no experimental, seguidamente del nivel analítico de tipo básico. La población estuvo compuesta por 9500 abogados colegiados de la región Puno, y como muestra se empleó el muestreo no probabilístico por conveniencia, es entonces que se entrevistó a 13 abogados litigantes.

Resultados: De acuerdo a los resultados se pudo observar que si es posible ya que el legislador muchas veces emite normas penales ya que son incongruentes entre sí. Un ejemplo cuando el estado de ebriedad es agravante y eximente; existiendo inestabilidad jurídica en nuestro país por la existencia de normas contradictorias dadas por el gobierno. Es por eso es que la Corte Suprema, a través de casaciones muchas veces tiene que unificar criterios en la aplicación de las normas. por lo que es totalmente incoherente que el art. 108 B numeral a del código penal considera el estado de ebriedad como agravante y el art 20 inciso 1 C.P. establece la ebriedad como eximente. **Conclusiones:** El principio de culpabilidad si se ve afectada por la incongruencia normativa, en la responsabilidad penal del imputado en la norma sustantiva penal peruana.

Palabras clave: Afectación principio, culpabilidad, incongruencia, norma.



ABSTRACT

Objective: To analyze whether the principle of guilt is affected by the normative inconsistency, in the criminal responsibility of the accused in the Peruvian substantive criminal norm. **Method:** A qualitative approach method was used with a so-called non-experimental design, followed by the basic analytical level. The population consisted of 9,500 lawyers from the Puno region, and non-probabilistic convenience sampling was used as a sample, so 13 litigating lawyers were interviewed. **Results:** According to the results, it was observed that it is possible since legislators often issue criminal norms that are inconsistent with each other. An example when the state of drunkenness is an aggravating and exonerating factor; there is legal instability in our country due to the existence of contradictory norms given by the government. That is why the Supreme Court, through cassations, often has to unify criteria in the application of the norms. Therefore, it is totally inconsistent that art. 108 B, numeral a of the penal code considers drunkenness as an aggravating factor and art. 20, paragraph 1, C.P. establishes drunkenness as an exempting factor. **Conclusions:** The principle of guilt is affected by the normative inconsistency in the criminal responsibility of the accused in the Peruvian substantive penal norm.

Keywords: Principle of affectation, guilt, incongruity, norm.



INTRODUCCIÓN

El ordenamiento nacional, se basa sobre la estructura de Kelsen, es decir, existe una jerarquía normativa, que debe respetarse, por todos los ciudadanos, más que todo de los que administran justicia, porque son los que aplicarán las normas legales y sancionarán a los responsables de algún delito que hayan cometido, bajo los parámetros de un debido proceso, como fuente constitucional.

Con la figura de modificatoria de las normas legales, o promulgación de otras, se han ido incrementando muchas variaciones normativas al cuerpo legal sustantivo, para así cautelar el respeto de derechos de los ciudadanos y también frenar a ola de delincuencia en la sociedad en que vivimos, sin embargo, se tiene que tomar muy en cuenta que no se puede contravenir, menos afectar principios o derechos, consagrados en la parte primera de las normas legales, como son los principios que se encuentran en el Título Preliminar, en este caso el principio de culpabilidad, de proporcionalidad y de coherencia entre una norma y otra.

Tal como se evidencia, de la interpretación de los art. 108-B, en específico el inc. 9, en el marco del determinado código penal, el cual se ha incrementado como agravante dentro del acto delictivo del feminicidio, por la participación del agente activo en el momento en que actúa con grave variación de conciencia, para ser más claros, intoxicación alcohólica, lo cual pone en contradicción con el artículo 20 inciso primero, de la anterior norma señalada, que revela que se encuentran fuera de alguna culpa penal los que actúen con grave variación de conciencia, entre tanto, al existir una incongruencia normativa, evidentemente que la duda favorece al reo, y en un proceso penal, el que sacará provecho de todo ello, será el imputado.



La culpabilidad del responsable activo en el cometimiento de un acto delictivo, tiene que ser objetiva, clara, sin cuestiones subjetivas, ni confusas, pues de por medio está la responsabilidad directa en el hecho punible, y si existen normas contradictorias, lo único que se conseguirá es la impunidad del agente, en consecuencia, la absolución del imputado.

La indagatoria realizada, pone énfasis en el estudio normativo de la afectación del denominado "principio de la culpabilidad" del agente y la incongruencia en la responsabilidad provocada por la norma sustantiva penal, lo cual debe ser corregida en forma inmediata.

La tesis está estructurada por capítulos, los cuales demuestran el orden y coherencia a fin de dar mayores precisiones al lector, siendo de la siguiente forma: Sobre el tema del Capítulo I, este contiene la base del problema distinguido en el análisis, donde se detalla su exposición como planteamiento y como formulación; adicionalmente, los objetivos, la justificación, la hipótesis con sus específicas variables. El Capítulo II, tiene como fondo el Marco Teórico, acompañado por los fundamentos de los antecedentes de la investigación, principios teóricos que enmarca la doctrina respecto al problema. En lo que refiere al Capítulo III, se ha desarrollado los enfoques y estrategias metodológicas, que contiene la perspectiva u orientación, el diseño, el nivel y tipo de indagación, además de las respectivas técnicas, así como las herramientas adoptadas con el fin de recabar información. Subsiguientemente, el Capítulo IV, expone los hallazgos o Resultados, así como la relevante Discusión, donde se ha analizado los resultados, se ha detallado el problema y las formas de corregir. Del análisis realizado, se concluye certeramente, de ello, se propone las



recomendaciones para corregir los errores normativos y así establecer el estado de
de
derecho que debe imperar en nuestra legislación.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA SITUACIONAL

En los últimos años, por la preocupación por la ola de delincuencia existente en nuestro país, se ha creado una política criminal adoptada por el legislador para para detener y castigar severamente los actos delictivos que victimizan a personas de sexo femenino o cualquier persona del grupo familiar, entre estos pueden ser hijos, sobrinos, padres de familia, entre otros, por lo que se ha creado nuevas conductas delictivas, los cuales satisfagan el fin de limitar el desmedido incremento de agresiones contra la damas y conjuntos familiares.

Así, como parte de la estrategia para disminuir la cantidad de homicidios, así como acciones de agresión contra las mujeres, se estableció e incluyó el delito denominado «feminicidio» con la publicación, el 27 de diciembre de 2011, de la Ley N° 29819, que adicionó un nuevo delito al art. 107 del CPP. Dicha inserción tuvo como base el proyecto de ley Nro. 350/2011-CR.

Salinas (2018) sostiene que, “para cubrir los vacíos legales el legislador modifica normas legales con la finalidad de dar mayores instrumentos legales que puedan aplicarse a los actos de conductas antijurídicas que vayan afectar a la mujer, llevando a la muerte de la misma, a pesar de existir una relación afectiva entre ambos”.



Pese a todo, la sociedad percibía que el nivel de resguardo que ofrecía el art. 107 del CPP era insuficiente. En consecuencia, la Ley N° 30068, lo estableció como un delito independiente dentro de la categoría de feminicidio.

Para ello, se trasladó la denominación del art. 107 del CPP al artículo 108-B del denominado Código de la Materia, en el que se delimitan sus características distintivas que difieren del concepto original de parricidio.

Para tal incidencia, el estatuto especificado No. 30068 parecía no tener ningún impacto, ya que el índice de feminicidios en la nación iba en aumento y el legislativo consideró práctico que el disturbio de igual manera residía en la carencia de precaución de estas faltas frente a las mujeres. En consecuencia, el estatuto No. 30364 desarrolló la legislación destinada a detener y abolir la agresión contra las féminas y los núcleos familiares.

Aunque el fin principal de esta ley era destruir y detener este tipo de delitos, en la actualidad no parece tener efectos preventivos dado el gran aumento de crímenes contra mujeres, en particular el delito de feminicidio, ha observado.

Afirmamos lo anterior porque, según un diagnóstico del Instituto Nacional de Estadística, sobre los feminicidios en la nación, la Ley de Violencia Familiar de 2015 no tuvo ningún impacto preventivo, determinando que, la disminución de muertes por violencia de actos dolosos que sucedió en el año 2015 que fueron de 1,063 casos, a 1,043 en el año 2016, es decir una pequeña diferencia de 20 casos, que resulta ser insignificante y referente al delito de feminicidio, se ha incrementado de 84 incidentes en el año de 2015 a 106 en el 2016, lo que resulta incongruente a la política que se

tenía aplicada (INEI, 2021).



En consecuencia, los lineamientos de justicia penal delineada por el legislador y el estado, que se incrementó para 2016, no tuvo ningún efecto. En cuanto al año en curso, de un tercio de enero al mes denominado marzo de 2018, hubo cien episodios de feminicidio, indicando que la ley funciona negativamente como elemento disuasorio en nuestra sociedad.

Frente a esta situación incómoda que estamos pasando y el descontrol de los organismos de seguridad - policiales, judiciales y del mismo MP, el gobierno emite una norma legal, la ley 30819, la misma que varía diversos artículos del CP y del código de niños y adolescentes.

Diario Oficial "El Peruano" (2018) en cuanto al código penal modifica el artículo 108-B, que es lo que nos interesa su estudio y lo que va dirigida a proteger a la femina en asuntos de feminicidio. Parece que la finalidad de esta incorporación es ampliar el resguardo de la mujer y su entorno Intimo. Consideramos que esta inclusión debe ser evaluada, ya que una acción apresurada podría generar un choque con la estructura de la teoría del crimen, como lo es la responsabilidad.

En consecuencia, se puede constatar que el perpetrador de la infracción que realiza el delito de feminicidio se encuentra en estado de ebriedad o drogadicción, será castigado con una sanción personal de 30 años como privación efectiva de la libertad, tal como lo señala el numeral 9 del segundo párrafo del art. 108-B del CPP. Es en otras palabras, Lo que anteriormente se veía como una razón de inimputabilidad, como la alteración severa de la conciencia indicada en el numeral 1 del artículo 20 del Código Penal (inimputabilidad), en adelante será tratado como un factor agravante en la categoría del delito de feminicidio. Esto describe una cuestión doctrinaria, y la



incorporación de tal circunstancia agravante por la Ley No. 30819 estaría en oposición directa al principio de culpabilidad.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

PG.- ¿El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa, en la responsabilidad penal del imputado en la norma sustantiva penal peruana?

1.2.2. Problemas específicos

PE1.- ¿Es posible que en la norma penal sustantiva haya vulneración de principios como el de culpabilidad y que afecta todo el sistema normativo, con la dación de la ley 30819?

PE2.- ¿Produce antinomia normativa la ley 30819 produciendo vulneración al principio de culpabilidad con la incorporación del inciso 9 del artículo 108-B, del código penal, afectando el sistema normativo penal peruano?

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Aunque nuestro Código Penal no contiene una definición clara de lo que denominamos delito, sino la norma legal sustantiva nos refleja que tanto los delitos como las infracciones, son actitudes dolosas o culposas y que están sancionadas por la norma jurídica.

Bramont (2008) considera que los actos u omisiones habituales, antijurídicos y culpables pueden calificarse de delitos, a eso incrementa el mismo autor, la conducta que tiene el agente de cometer el hecho delictivo, la tipicidad, que es la adecuación real y verídico a un tipo penal y el actuar del agente delictivo de ir en contra del comportamiento típico, lo que corresponde a la antijuridicidad formal y material, además de todos estos elementos, se presenta la culpabilidad



que viene a ser la responsabilidad que asume el agente activo a causa de haber efectuado tal comportamiento.

Es decir, para analizar un delito, es necesario tener en cuenta no sólo la conducta, tipicidad o antijuridicidad del hecho, sino también la responsabilidad penal del sujeto, tal y como se especifica en la norma penal del artículo 20, apartado 1 del código penal aplicable, si existe una inimputabilidad o reducción de la pena por las circunstancias singulares del hecho delictivo.

En tal razón, se justifica la investigación puesto que, en caso de contradicción y conflicto entre normas jurídicas, es necesario analizar la gravedad del hecho y determinar si se ajusta a la parte general del código. Por ejemplo, en este caso, basta con la coincidencia entre el inciso 9 de la segunda parte del artículo 108-B del código penal y lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 20 del Código pertinente, que establece la inimputabilidad del autor del delito en situaciones donde exista una alteración considerable de su conciencia al momento de cometer el ilícito.

Es significativo porque la figura de alteración grave de la conciencia, que se encuentra detallada en nuestra legislación penal, perpetuamente ha existido siendopreciada como una causal de exclusión de responsabilidad penal o denominada también atenuante de responsabilidad, pero jamás ha sido estimada a modo de una circunstancia agravante de la reconocida figura delictiva. En consecuencia, se trata de un tema novedoso, ya que el sujeto activo que cometa el delito de feminicidio en estado de ebriedad, previsto en la Ley N° 30819, será sentenciado a un mínimo de 30 años de prisión a partir del 23 de julio de 2018. En consecuencia, esta modificación ha sido examinada desde la perspectiva de la culpabilidad.



1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

OG.- Analizar si el principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa, en la responsabilidad penal del imputado en la norma sustantiva penal peruana.

1.4.2. Objetivos específicos

OE1.- Evaluar si la norma penal sustantiva es vulnerada, afectando al principio de culpabilidad y todo el sistema normativo, con la dación de la ley 30819.

OE2.- Determinar si se produce antinomia normativa la ley 30819, que incorpora el artículo 108-B del código penal, afectando al principio de culpabilidad que expresa el artículo 20 inciso 1 del código penal peruano.

1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Hipótesis general

HG. - El principio de culpabilidad contenida en la doctrina penal, es vulnerada por la dación de la ley 30819 que modifica al artículo 108-B numeral 9 del código penal, al ser contradictoria al marco legal que contiene el artículo 20 inc. 1 del código penal, produciéndose una contradicción normativa.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1.- La norma penal sustantiva si es vulnerada, afectando al principio de culpabilidad y todo el sistema normativo, con la dación de la ley 30819.

HE2.- Si produce antinomia normativa la ley 30819, que incorpora el artículo 108-B del código penal, afectando al principio de culpabilidad que expresa el artículo 20 inciso 1 del código penal peruano.



1.6. VARIABLES E INDICADORES

1.6.1. Conceptualización de variables

Variable 1 Afectación del principio de culpabilidad del imputado

Según Nuñez (2019) “la afectación al principio de culpabilidad ocurre cuando el sistema de justicia o las normas penales aplicadas no respetan las condiciones necesarias para imputar responsabilidad penal de forma justa y proporcional”. La afectación también puede darse cuando existen conflictos entre disposiciones del Código Penal que llevan a una interpretación incorrecta o injusta de la responsabilidad penal. Por ejemplo, en el contexto peruano, una norma que permita sancionar a alguien sin evaluar su intencionalidad o negligencia directa podría violar el principio de culpabilidad.

Variable 2 Incongruencia con la responsabilidad penal

Según Vargas (2021) “la afectación también puede darse cuando existen conflictos entre disposiciones del Código Penal que llevan a una interpretación incorrecta o injusta de la responsabilidad penal”. Por ejemplo, en el contexto peruano, una norma que permita sancionar a alguien sin evaluar su intencionalidad o negligencia directa podría violar el principio de culpabilidad.



1.6.2. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Afectación del principio de culpabilidad del imputado	Norma penal sustantiva, artículos 20 inciso 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal	Reconoce derechos Reconoce Obligaciones
Incongruencia con la responsabilidad penal	Incongruencia normativa	Dolo Culpa
	Antinomia normativa de la ley 30819	Artículo 108-b inciso 9 del código penal Artículo 20 inc. 1 del código penal

Nota: Elaboración propia



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Núñez (2019) en su tesis realizada en Chile con el título "El principio de culpabilidad: ente rector de la imputación subjetiva por dolo o por imprudencia" tuvo como objetivo resaltar la importancia del principio culpabilísimo como ente determinador de la imputación subjetiva por dolo o por imprudencia. Método: El método observado fue el cualitativo analítico. Conclusión: El principio de responsabilidad implica una serie de condiciones de tipo objetivo vinculadas a la normativa y otras, de naturaleza subjetiva, que afectan al individuo autor de la acción, para que este se encuentre en la capacidad de determinar si lleva a cabo o no la acción que lo haría susceptible de ser evaluado judicialmente y, eventualmente, sancionado.

Xivir (2020) en su tesis realizada en Mazatenango con el título "Incongruencia en la redacción y aplicación de la normativa contenida en la ley para el fortalecimiento de la seguridad vial" tuvo como objetivo establecer la no concatenación entre la parte considerativa y las normas legales de Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial. Método: inductivo, deductivo, analítico, sintético, las técnicas de investigación fueron los documentales y bibliográficas.



Conclusión: En la investigación actual se detectan algunas contradicciones normativas en la Ley para el fortalecimiento de la seguridad vial, puesto que, de acuerdo con la Constitución, el poder legislativo está integrado por 158 representantes elegidos de forma democrática, de manera directa, para un plazo de cuatro años, con posibilidad de ser reelegidos.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Salazar (2024) en su tesis realizada en Chiclayo con el título "El procedimiento sancionador tributario administrativo y la vulneración del principio de culpabilidad" tuvo como objetivo resolver si el procedimiento sancionador tributario administrativo, vulnera al principio de culpabilidad. Método: Se llevará a cabo un estudio cualitativo en el que se recopilarán datos no numéricos, basados en la observación de conductas para su análisis posterior. Se concluye que la responsabilidad objetiva solo faculta a la SUNAT a llevar a cabo una acción apresurada para penalizar al contribuyente que comete una infracción. En el ámbito tributario, no existe un procedimiento particular establecido en el Código Tributario, por lo que el artículo 165 debe incorporar la responsabilidad subjetiva, limitando así el poder sancionador del Estado.

Zambrano (2024) en su tesis realizada en Lima, con el título "La vulneración del principio de culpabilidad en la imputación de los delitos funcionariales a partir de la teoría de la unidad de imputación", tuvo como objetivo analizar la relación entre la teoría de la unidad de imputación y el principio de culpabilidad en los delitos funcionariales. Método: El enfoque cualitativo de análisis documental. Conclusión: Después de una evaluación profunda de los principios de la teoría de la unidad de imputación en delitos cometidos por funcionarios, se confirma su naturaleza controvertida en la asignación de



responsabilidades. La dificultad de especificar con precisión la responsabilidad penal del infractor se convierte en el punto central de la disputa, contrariando principios fundamentales del derecho penal, como la responsabilidad por actos propios y la individualidad de las penas. Esta teoría, al imputar automáticamente la misma carga de responsabilidad al cómplice que al autor del delito, vulnera el principio de culpabilidad, generando un riesgo de condenas injustas y desproporcionadas.

Reyna (2020) en su tesis realizada Lima, con el título "El principio de culpabilidad y su problemática aplicación en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA" tuvo como objetivo analizar la aplicación de la responsabilidad objetiva, subjetiva y sus efectos. Método: El enfoque cualitativo de análisis teórico. Conclusión: En el país se ha establecido como habitual el manejo erróneo de la responsabilidad ecológica, adoptándose el régimen de responsabilidad administrativa, lo que provoca una confusión en su propósito con respecto a la responsabilidad ambiental genuina.

Arce (2021) en su tesis realizada en Arequipa con el título "La vulneración del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones por la comisión del delito de concusión" tuvo como objetivo describir cómo se vulnera el principio de proporcionalidad respecto a la pena determinada para el delito de concusión en comparación con el delito de cohecho. Método: La investigación corresponde a un enfoque cualitativo de tipo exploratorio. Se utilizará la técnica de análisis de documentos, y el recurso empleado será la Ficha de Análisis e Interpretación Documental. Conclusión: El crimen de concusión llevado a cabo por servidores públicos infringe el principio de proporcionalidad, ya que, a pesar de la conducta



intencional del agente, no se reconoce como tal, dado que el acto delictivo realizado no se refleja de manera efectiva en la sanción aplicada.

Vargas (2021) en su tesis realizada en Lima con el título "Incongruencias entre las agravantes de los delitos de violencia contra la mujer y las atenuantes o eximentes de pena de la parte general del Código Penal". Método: El tipo de investigación fue cualitativo de finalidad básica. Conclusiones: El autor reflexiona sobre si todos los temas de violencia contra las damas deben caer bajo la perspectiva de género, lo que implica asumir que la víctima ha sido agredida por su condición de tal. Esta situación provoca discordancia entre las causas que atenúan o eximen de responsabilidad penal al agente que actúa en estado de ebriedad o bajo el efecto de las drogas, es decir, con alteración de la conciencia (art. 20.1 del CP), y las circunstancias agravantes de pena en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud cuando la víctima es dama y es agredida por su posición de tal.

Ruiz & Cotrina (2023) en su tesis realizada en Cajamarca con el título "Incongruencia normativa entre los artículos ix.2 del título preliminar y 376.1 del código procesal penal". Método: Fue básica de enfoque cualitativa del nivel explicativa, de diseño no experimental. Las técnicas usadas fueron el fichaje para el almacenamiento. Conclusión: Tras realizar un análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial, hemos determinado que lo establecido en el artículo 376, inciso 1, del Código Procesal Penal, que dispone la lectura de la declaración anterior del acusado en el juicio oral cuando éste ejerce su derecho al silencio, es incompatible con lo señalado en el artículo IX, inciso 2, del Título Preliminar del mismo código, lo que vulnera el principio de no autoincriminación.



Garcia (2019) en su tesis realizada en Chiclayo tuvo como título “La inconstitucionalidad de las normas constitucionales y el mecanismo para tratarlas en el ordenamiento peruano”. Tuvo como objetivo determinar si es posible la existencia de Normas Constitucionales Inconstitucionales, así como el mecanismo de Control de la Constitución para tratarlas en el ordenamiento peruano. Método: Fue básica de enfoque cualitativa. Conclusión: En un primer examen, logramos observar el progreso histórico del procedimiento constitucional, el cual ha sido utilizado como fundamento para interpretar los elementos que integran la esfera del Derecho Constitucional.

Suero (2023) en su tesis realizada en Lima Causas de las incongruencias expuestas en las resoluciones y sus efectos en sentencias de primera instancia en los juzgados civiles de la Corte Superior de Justicia De Lima, 2021. Tuvo como objetivo determinar cuál es el impacto de las incongruencias expuestas en las resoluciones de sentencias de primera instancia en los Juzgados Civiles. Método: En este análisis se aplica el enfoque científico con un método numérico, explicativo según su extensión; es fundamental-teórico en relación con su objetivo investigativo, y según su estructura, no experimental. Conclusión: En el trabajo de investigación actual, se logró establecer con precisión que las inconsistencias procedimentales que surgen durante el transcurso del proceso civil impactan de manera directa a las partes involucradas, pudiendo incluso dar lugar a precedentes obligatorios relacionados con la emisión de esas resoluciones, ya que afectan principios procesales protegidos por las normativas actuales y también vulneran derechos procesales que están implicados en las distintas fases del procedimiento.



2.1.3. Antecedentes a nivel regional

Quispe (2023) en su tesis realizada “Análisis e interpretación en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno – 2022”. Tuvo como objetivo determinar de qué forma se realiza el análisis e interpretación en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en relación a su consistencia normativa y la debida argumentación jurídica en el distrito judicial de Puno. Método de investigación, fue descriptivo jurídico bajo el enfoque cualitativo, el diseño de investigación fue el no experimental de corte transversal, la técnica que se ha utilizado para recolección de la información fue la revisión de la bibliografía jurídica. Conclusión: En el marco de las decisiones judiciales del país, el crimen de feminicidio ha evidenciado una estructura interna robusta sustentada en un razonamiento firme; sin embargo, el estudio efectuado revela una debilidad en su armonía con los fundamentos establecidos por la Constitución, así como con las disposiciones de los convenios internacionales que protegen los derechos femeninos.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Afectación del principio de culpabilidad del imputado

La afectación al principio de culpabilidad ocurre cuando el sistema de justicia o las normas penales aplicadas no respetan las condiciones necesarias para imputar responsabilidad penal de forma justa y proporcional.

Incongruencias legales que generan responsabilidad penal sin culpabilidad: La afectación también puede darse cuando existen conflictos entre disposiciones del Código Penal que llevan a una interpretación incorrecta o injusta de la responsabilidad penal. Por ejemplo, en el contexto peruano, una



norma que permita sancionar a alguien sin evaluar su intencionalidad o negligencia directa podría violar el principio de culpabilidad.

El principio de culpabilidad

El principio de culpabilidad es uno de los pilares fundamentales del derecho penal moderno y se basa en la idea de que solo puede imponerse una sanción penal a quien, habiendo realizado un acto antijurídico, puede ser considerado culpable en función de su voluntad, conciencia y comprensión de los hechos.

Según Zambrano (2024) "Este principio garantiza que el sistema de justicia penal solo sancione a quienes actúan con dolo o negligencia, y evita la imposición de

penas a quienes no disponen de capacidad de culpabilidad, como personas con la discapacidad mental o menores de edad".

Roxin (1976) afirma que "con cierto énfasis en problemas particulares, la versión del principio de culpabilidad que he defendido desde la época del proyecto alternativo de la parte general (1966) debe considerar las quejas de su oponente y preservarlas con tanto fervor".

Refiriéndose a la imposibilidad de probar la realidad efectiva de la libertad de la voluntad y a la necesidad de que la teoría de la responsabilidad penal sea independiente de ella, lo que significa que la culpabilidad penal no se basa en la creencia de que el autor del delito es libre para actuar de forma diferente a como lo hizo. Esto se debe a que la libertad de voluntad es un concepto difícil de definir y de probar empíricamente. En cambio, la culpabilidad penal, supone que el perpetrador era consciente de la ilicitud de sus actos y actuó conforme a derecho.

En el marco de la mencionada área penal, un individuo es considerado culpable si comete un acto típico y antijurídico, aunque fueran normativamente



realizables en el momento del acto. Esto significa que el delincuente es declarado culpable si su conducta cumple los criterios del tipo penal, es decir, debe ser típica, antijurídica y culpable.

Roxin (1976) sostiene que "la culpabilidad, en este sentido, es un concepto normativo que se basa en la valoración de la conducta del autor del delito a la luz del derecho". Para que un comportamiento sea sancionable, debe haber culpabilidad en la forma en que se define. Este es un requisito previo para la punibilidad.

En otras palabras, no es realizable imponer una sanción o pena a un ciudadano si no se demuestra que ha cometido el determinado delito.

El rechazo de la venganza implica que los fines del Derecho penal son fundamentalmente de carácter preventivo, lo que significa que el Derecho Penal trata de evitar la comisión de futuros delitos en lugar de castigar al autor.

Esto se debe a que la retribución es un concepto que se basa en el concepto específico de que el gestor del hecho delictivo debe ser corregido y sancionado por su conducta, sin embargo, el derecho penal moderno rechaza esta idea, ya que considera que la pena no debe tener un carácter retributivo, sino preventivo.

Siempre que la culpabilidad es pertinente para la respectiva pena, con todo, no se encuentra presente. El correctivo y pena tiene la posibilidad de quedar en un nivel inferior a la magnitud de la culpabilidad, lo que quiere decir es que, la pena no debe ser impuesta en función de la culpabilidad del autor del delito, sino a partir de la severidad del hecho delictivo y de las necesidades de prevención.



En otras palabras, es esencial que la determinada pena sea de una forma proporcionada a la magnitud del delito, incluso si la culpabilidad del detectado acusando del delito es menor que la prevista por la ley.

El tratadista nos aclara esta situación, señalando que, la teoría de la culpabilidad penal es un concepto normativo que se construye sobre la teoría de que el autor del delito puede actuar conforme a la ley y reconocer la ilicitud de su conducta.

Esta teoría se basa en el rechazo a la retribución y en la idea de que las razones del procedimiento penal son el carácter absolutamente preventivo.

Culpabilidad y responsabilidad

Siempre se ha pensado en la culpa y en la responsabilidad por un acto de diferentes maneras, con algunas ideas similares y otras diferentes. Para este estudio, sin embargo, es importante utilizar las palabras de Hurtado Pozo.

Hurtado (2011) considera que, "la responsabilidad y culpabilidad se enfoca desde varias vertientes, como sucede con la obligación que exhibe el pertinente gestor de un específico delito de responder por sus actos ante la ley", aclarando que existe la responsabilidad subjetiva, que es una aptitud del pertinente autor de darse cuenta de que lo que hace está mal y de cumplir la ley, mientras que la responsabilidad objetiva, se refiere a la necesidad de que el autor de un delito haya cumplido con los elementos del tipo penal para ser considerado responsable.

La propuesta de la relevante teoría del delito basada sobre las directrices de la imputación subjetiva tiende a repotenciar y llegar a satisfacer la teoría del delito, al incluir el elemento de la culpabilidad como una exigencia necesaria a fin de la responsabilidad penal.



El mismo doctrinario hace mención que, la responsabilidad penal es un concepto complejo que tiene diferentes significados en el ámbito del derecho, es así que sostiene que, en sentido amplio, la responsabilidad penal se refiere a la carga que ostenta el gestor del pertinente delito de responder por sus actos ante la ley, mientras que en sentido más estricto, la responsabilidad penal alude a la destreza del gestor de un delito con el fin de captar la ilicitud de su acción y proceder en base a la ley.

La carga penal también es posible captar tal como la necesidad de que el autor de un delito haya cumplido con los componentes de la variable penal para ser considerado responsable. Por ello, es que, Roxin (1976) básicamente dice que "la imputación subjetiva, como forma de juzgar el delito, tiende a hacer mejor y más completa la teoría del delito al añadir la culpabilidad como condición necesaria para la responsabilidad penal".

En otras palabras, esta teoría sostiene que el autor de un delito solo puede ser considerado responsable si es culpable, es decir, si era capaz de llegar a entender la ilicitud del modo de comportarse y actuar en consonancia a ley. Esta propuesta tiene importantes implicaciones para la aplicación del pertinente derecho penal, ya que puede conducir a la reducción de la responsabilidad penal en algunos casos.

Aunque se ha trabajado mucho en ello, la idea de responsabilidad en tercer lugar no se ha hecho más exacta. Ello se debe a que las definiciones dadas están muy próximas a las ideas dogmáticas de las que partieron quienes las redactaron.

Esto significa que las diferentes definiciones de la responsabilidad en este sentido se han basado en diferentes teorías del derecho penal. Como resultado,



no existe una definición única de la responsabilidad que sea aceptada por todos los juristas.

Tampoco se ha explicado su propósito en términos de cómo funciona la teoría del delito o cómo funciona la política criminal.

Esto significa que no está claro cuál es el propósito de la responsabilidad en este sentido. Algunos juristas sostienen que la responsabilidad es un requisito necesario para la punibilidad, mientras que otros sostienen que es un estándar y guía para el establecimiento de la respectiva pena.

En cambio, el examen de los distintos métodos que ofrece la teoría muestra que, como suele ocurrir, el objetivo es encontrar una forma mejor de tratar algunas situaciones que no se manejan de una forma que tenga sentido con el esquema conceptual principal.

En otras palabras, el entendimiento de responsabilidad se utiliza para resolver casos en los que la aplicación del esquema conceptual predominante del derecho penal sería injusta o inconveniente.

Pérez (1986) destaca "el hecho de que, en la medida en que un agente es capaz de cumplir el mandato de comportarse de acuerdo con la ley". El concepto de responsabilidad consiste esencialmente en explicar por qué, en algunos casos, el agente no es sancionado a pesar de haber actuado de manera culpable, lo que significa que la responsabilidad se utiliza para justificar la no implantación de una pena a un autor de un hecho delictivo que, aunque es culpable, se encuentra en una situación que le impide actuar conforme a la ley.

Por ejemplo, una persona que se encuentra en estado de necesidad puede ser considerada responsable de un delito, pero no se le impondrá una pena si su conducta era necesaria para evitar un mal mayor. Nos lleva a pensar que, la



noción de responsabilidad es un concepto complejo que tiene diferentes significados sobre el rango del área penal. Esta noción se utiliza para resolver casos en los que la aplicación del esquema conceptual predominante del derecho penal sería injusta o inconveniente.

La culpabilidad en el Derecho Penal

Es importante destacar que la doctrina se ocupó de la culpabilidad y sus teorías. Por ejemplo, Peña (1983) dijo que “el problema de cómo definir la conducta de un agente en el derecho penal ha cambiado con el tiempo y ahora se suele dividir en dos etapas para facilitar su estudio: los criterios para definir la responsabilidad por el resultado y la responsabilidad por la culpabilidad”.

Actualmente, todas las leyes penales del mundo siguen la idea de «no hay pena sin culpa» (nullum poena sans culpa). Es cierto que la idea no creció de la misma manera en todas las leyes, sino que adopta formas diferentes según las leyes que siguen la misma evolución de la idea de (Peña, 1983).

De manera que, el autor observa que el comportamiento del sujeto activo del delito para ser denominado delito ha cambiado, distinguiéndose la categoría penal en dos circunstancias: i) relacionadas con el resultado y ii) relacionadas con la culpabilidad. En otras palabras, para decidir si un comportamiento califica como delito, debe pasar primero por la ilicitud penal y luego por el grado de responsabilidad.

Zaffaroni (2006) hace reflexión sobre el paradigma psicológico de la culpabilidad, considerando que, “es una relación de carácter psicológico en medio del autor y su hecho, es decir, la culpabilidad es un estado interno del autor que se manifiesta en su conducta”. Esta pertinente teoría, se apoya sobre la noción y visión de que la culpabilidad es un requisito necesario para la



punibilidad, por lo que, no es viable consignar alguna pena a un individuo que no es culpable de un delito.

También el mismo tratadista considera que, la teoría o concepto psicológico de la culpabilidad divide a la establecida culpabilidad en dos especies: la culpa y el dolo, siendo que el específico dolo se trata de la versión más crítica de culpabilidad y se resalta por la intención de alcanzar un resultado por parte del perpetrador y la negligencia es una forma menos grave de culpabilidad y se caracteriza por la ausencia de voluntad de resultado de parte del autor.

Valbuena (1990) considera que, la determinada teoría normativa con respecto a la culpabilidad es una teoría que sostiene de que la culpabilidad no es solo una relación psicológica, sino también una relación normativa. En otras palabras, la misma no solo hace referencia al estado interno del autor, y además a su potencial para comprender la ilicitud sobre su forma de proceder y reaccionar en cuanto a la ley.

Esta misma teoría, se respalda sobre la visión y noción de que esta culpabilidad no es solo un requisito necesario para la punibilidad, sino también un requisito necesario para la justicia. En otras palabras, no se está permitido imponer un tipo de cargo a un ciudadano el que no es culpable de un delito y que, además, no tenía la destreza de captar la ilicitud de su forma de proceder y reaccionar en cuanto a la ley.

El mismo doctrinario señala que, la determinada teoría normativa con respecto a la culpabilidad es una reacción al concepto psicológico de la culpabilidad. Esta teoría sostiene que la teoría psicológica con respecto a la culpabilidad es insuficiente, ya que solo considera el estado interno del autor. La teoría normativa de la culpabilidad sostiene que la culpabilidad también debe



considerar la destreza del autor para realmente entender la ilicitud de su forma de proceder y reaccionar en cuanto a la ley.

Peña (1983) haciendo una diferencia entre ambas figuras jurídicas, se puede afirmar que, "la teoría o concepto psicológico de la culpabilidad sostiene que la culpabilidad se manifiesta como relación psicológica por parte del perpetrador y el hecho negligente", mientras que, la determinada teoría normativa sobre la culpabilidad sostiene que la culpabilidad representa una relación normativa que incluye tanto el estado interno del gestor, y además a su potencial para comprender la ilicitud sobre su forma de proceder y reaccionar en cuanto a la ley.

Ausencia de culpabilidad

García (2012) dice que "al examinar las partes de la culpabilidad, es posible organizar las situaciones en las que el delincuente no es responsable de sus actos y, en consecuencia, no se le imputa el ilícito"; lo que significa que, si un autor de un delito no cumple con alguno de los aspectos que constituyen la culpabilidad, no se le puede atribuir la responsabilidad penal por el delito.

Así mismo, hace mención que, los elementos fundamentales acerca de la determinada culpabilidad, vienen a ser la imputabilidad, que se enfoca en la posibilidad del autor a fin de captar la ilicitud sobre su forma de proceder y reaccionar en cuanto a la ley, también la conciencia de la antijurídica, siendo ésta la comprensión por parte del autor de que su conducta es contraria a la ley.

Las suposiciones en el cual falta la culpabilidad, el mismo tratadista, considera que, son los casos de inimputabilidad, cuando el autor no tiene la capacidad para llegar a interpretar la ilicitud de su forma de proceder y reaccionar en cuanto a la ley. A modo de ilustración, los menores de edad, las personas con



trastornos mentales, etc. El error en la determinada prohibición que es cuando el gestor no conoce que su conducta es contraria a la ley. Por ejemplo, un extranjero que no conoce la ley penal del país en el que se encuentra, a esto se suman los casos de inexigibilidad de otra conducta, refiriéndose a que, son los casos en los que el autor no podía actuar de otra manera, incluso si hubiera sido consciente de la ilicitud de su conducta. Por ejemplo, un sujeto que actúa en estado de necesidad.

Causa de inimputabilidad

García (2012) afirma sobre las causas de inimputabilidad que, se aplica cuando la persona que hizo lo incorrecto no cree que encaje con lo que realmente ocurrió. Este cambio de conciencia no es permisible que sea un estado de inconsciencia; debe ser una caída sustancial del nivel de conciencia que imposibilite al autor mantener una conexión adecuada con la realidad.

Se debe tomar en cuenta que, este tipo de pérdida grave de conciencia puede deberse a algo malo, como una enfermedad mental, o no patológico, como el abuso de drogas o alcohol, estar demasiado cansado o encontrarse en un estado pasional.

El doctrinario, hace mención que, es importante destacar que la ley específicamente solicita que la alteración de esta percepción de la conciencia sea grave. Esto implica que la intensidad de la experiencia debe ser tal que suprima efectivamente la estructura psicológica del individuo en cuestión. Dicho de otro modo, la pérdida significativa de conciencia debe ser de tal magnitud que el delincuente sea incapaz de comprender la inmoralidad de sus actos o de cumplir la normativa legal.



Se puede mencionar algunos de estos ejemplos de grave alteración de la conciencia pudiendo ser el consumo de alcohol o drogas en cantidades que alteren gravemente la capacidad de conciencia del autor, el agotamiento extremo, como en el caso de un trabajador que ha trabajado durante muchas horas sin descanso, el estado pasional, como en el caso de una persona que mata a otra en un ataque de ira. En este sentido, si el autor de un delito actúa en estado de grave alteración de la conciencia, no será considerado imputable y, por lo tanto, no podrá ser condenado por el delito.

Hurtado (2011) sostiene que, "si bien no es factible una definición precisa de la alteración sustancial de la conciencia, la premisa fundamental es que los individuos poseen la capacidad de contemplar y actuar siendo conscientes de sus actos". Determinadas condiciones pueden perturbar esta capacidad, impidiendo así que el delincuente sea consciente de sus actos en el momento en que los realiza.

Dicho de otra manera, la grave alteración de la conciencia es una perturbación en la percepción de la realidad o de la relación entre ambas. Esta perturbación también afecta a la capacidad de autodeterminación del autor, es decir, a su capacidad para controlar sus actos.

La alteración profunda de la conciencia no es de etiología patológica, en definitiva, no se debe a una enfermedad mental. Es una aberración de la conciencia que supera el umbral de la normalidad; se puede mencionar algunos ejemplos, como los estados hipnóticos o post hipnóticos intensos, los estados pasionales intensos, como el odio o los celos, los estados crepusculares no patológicos.



El mismo tratadista, sostiene que, el legislador utiliza los enunciados alteración

severa de la conciencia en lugar de "pérdida completa de la capacidad consciente" porque, en este último supuesto, no hay acción alguna debido a la ausencia de voluntad, de ahí que, puede decirse explícitamente que el tener una modificación significativa de la conciencia es un factor que conduce a la falta de responsabilidad, sobre todo en situaciones en las que el malhechor actúa sin una comprensión típica de la realidad. Esta alteración de la conciencia debe ser grave, es decir, debe ser tan intensa que impida al autor, en verdad, reconocer la inmoralidad de su conducta o acción en cumplimiento de la legislación pertinente.

Fundamento de la culpabilidad

Sotomayor (1996) afirma sobre el fundamento de la culpabilidad que, "No se impone pena sin establecer culpabilidad" esto constituye una piedra angular en el marco del procedimiento penal. Este principio significa que una persona que no es culpable no puede ser castigada, la culpabilidad sirve de fundamento, razón de ser y condición esencial para el castigo. Esto significa que la culpabilidad es la base de la pena, la razón por la que se impone la pena y la condición necesaria para que se pueda imponer la pena.

Por su parte Hurtado (2011) considera que, "el desarrollo histórico de este principio es la progresión de los esfuerzos emprendidos para erradicar todos los elementos residuales de la responsabilidad objetiva". La responsabilidad objetiva es un sistema en el que puede establecer una determinada pena a un sujeto sin que sea culpable del delito.



De ello, se desprende 2 ideas de acuerdo con este supuesto, siendo la primera idea de posicionar al sujeto dentro del marco del procedimiento penal. El segundo concepto rechaza la responsabilidad objetiva basada en la simple causa material (*versari in re ilícita*) y sugiere que el Derecho penal debe concentrarse en el sujeto que comete el determinado delito, más que en el delito en sí. Esto significa que, no es posible imponer una responsabilidad completa a ningún sujeto por todos los resultados derivados de sus acciones.

Causal de la embriaguez

Goldschmidt (2002) afirma que, “para establecer una indicada enfermedad mental temporal que exima a un individuo de responsabilidad penal, el consumo de alcohol debe dar lugar a una eliminación total de la culpabilidad en el individuo”. Esto significa que la embriaguez debe ser tan intensa que impida al sujeto tener presente la ilicitud de su manera de proceder o responder en conformidad a la ley. Para que se verifique la eximente incompleta, es necesario que la embriaguez respalde en que las capacidades cognitivas del sujeto estén reducidas y superen el umbral de la normalidad fisiológica.

En un caso concreto, cuando se observa que el procesado haya obrado bajo los efectos del alcohol disminuyendo su conciencia o albedrío, concretamente, en el caso de que el acusado directo haya cometido un acto delictuoso y dos de sus coacusados hayan declarado oler alcohol en él, ninguno de ellos ha afirmado haber visto signos de embriaguez grave en su comportamiento o movimientos. Además, la falta de pruebas de alcoholemia o toxicológicas impide una evaluación objetiva del nivel de intoxicación etílica.

Rojas (2016) considera que, “la embriaguez no puede dar lugar a una eximente de responsabilidad penal si no produce una plena exclusión de la



imputabilidad o si no contribuye a la disminución de las facultades mentales del sujeto”, en contraste, la plena conciencia del acusado en el momento del hecho imputado queda acreditada, pues los hechos periféricos que precedieron al disparo efectuado por el acusado permiten inferir el conocimiento de su conducta homicida y su plena conciencia para ejecutarla.

Porque se tiene que tomar en cuenta en el caso que, el acusado rastrilló el arma de fuego antes de la discusión. Esto indica que tenía la intención de usarla, es decir, el acusado tenía un motivo para matar al agraviado. El agraviado había perjudicado a un señalado primo de un vínculo familiar del acusado, el acusado abandono la escena del crimen en brevedad seguido de los hechos, por lo que se colige que, esto indica que sabía que había cometido un delito y finalmente la víctima recibió un disparo del acusado cuando se encontraba a un metro de distancia. Esto indica que tenía control de sus acciones.

En el estudio del caso, se puede concluir que, los hechos anteriores al disparo indican que el acusado estaba en pleno uso de sus capacidades de juicio y volitivas en el momento de producir el delito. De ahí que, no es posible dar cumplimiento al fundamento de exención completa o parcial de imputabilidad.

Responsabilidad del acusado

La doctrina apunta al estudio de esta figura jurídica, dando una diferenciación de ideas que la teología confunde a menudo.

El principio de culpabilidad establece que no se puede imponer una pena a una persona inocente que no es culpable de un delito. En cuanto a la categoría analítica de la culpabilidad es un componente de la teoría del delito que se refiere a la capacidad del autor para comprender la ilicitud de sus actos y actuar de conformidad con la ley.



Córdova (1989) considera que, “la doctrina suele confundir estos dos conceptos porque ambos están relacionados con la culpabilidad”. Sin embargo, es importante diferenciarlos porque tienen significados diferentes, las directrices de culpabilidad es un fundamento de carácter general del procedimiento penal que se hace uso en todos los delitos. La categoría dogmática de la culpabilidad, por su parte, es un elemento específico de la teoría del delito que se aplica a determinados delitos.

En el caso concreto, el autor del delito es imputable, por lo que cumple con el principio de culpabilidad. Sin embargo, la categoría dogmática de la culpabilidad se puede aplicar para determinar si el autor es culpable del delito, por ejemplo, si el autor del delito actuó bajo la influencia del alcohol, podría considerarse que no es culpable del delito porque su capacidad de comprensión estaba disminuida. En este caso, la categoría dogmática de la culpabilidad se aplica para excluir la culpabilidad del autor.

Arias (2008) con un criterio similar, menciona, “la noción de culpabilidad se considera un principio fundamental en el área penal. Este principio significa que no está permitido dictaminar un castigo y/o sanción a un sujeto que no es culpable de un delito”. La doctrina discute si este principio tiene origen en el concepto fundamental de legalidad o viceversa. Algunos autores sostienen que el determinado principio de culpabilidad se deriva del principio de legalidad, a causa de que la culpabilidad es un elemento imprescindible para la aplicación de la ley penal. Otros estudiosos sostienen que el concepto de culpabilidad es un principio independiente que tiene su origen en el Estado de Derecho o en el principio de humanidad.



Desde la perspectiva de la defensa de la dignidad de la persona, parece que los partidarios de esta última postura están justificados: la dignidad de la persona es un concepto jurídico básico que prohíbe la aplicación de penas arbitrarias. El principio de culpabilidad protege el derecho a la dignidad al exigir que solo se puedan imponer penas a quienes son culpables de un delito.

El principio de culpabilidad tiene dos implicaciones importantes, la primera implicación es que no se puede castigar a una persona que no es culpable. Esto significa que la responsabilidad penal es subjetiva, es decir, que solo se puede castigar a las personas por sus acciones, no por sus pensamientos o sentimientos y la segunda implicación es que el correctivo concreto no tiene la posibilidad de exceder la magnitud de la culpabilidad. Esto significa que el castigo aplicado debe ser equivalente a la severidad e intensidad del delito y al nivel de responsabilidad del delincuente.

Perez (1986) considera que, "el principio de justicia basada en culpabilidad es un principio esencial del sistema jurídico que protege la dignidad de la persona". Este principio garantiza que solo se pueden imponer penas a quienes son culpables de un delito y que el correctivo concreto no tiene la posibilidad de exceder la magnitud de la culpabilidad, entre el análisis, sostiene que, no es objeto de sanción quien desempeña una acción sin culpabilidad, lo que quiere decir, la responsabilidad penal es subjetiva, es decir, que solo se puede castigar a las personas por sus acciones, no por sus pensamientos o sentimientos y por otro lado, el correctivo concreto no tiene la posibilidad de sobrepasar la magnitud de la culpabilidad, lo que significa que el correctivo concreto debe ser equivalente a la severidad e intensidad del delito y al nivel de responsabilidad del delincuente.

El delito y la parte general



Se entiende que, mientras que el enfoque especial del derecho penal aborda el estudio de delitos concretos, la teoría general del delito se ocupa de los rasgos comunes de todos los delitos.

Muñoz & Garcia (2000) sostiene que, “esta visión general del delito es un campo dentro del derecho penal, el cual, estudia las características comunes que deben tener todas las conductas punibles, independientemente de su naturaleza o gravedad”. Por ejemplo, esta teoría establece que para que una actividad pueda denominarse delito, debe ser común, ilegal y punible.

El mismo autor, considera que, el segmento especial en el marco del derecho penal, se ocupa del estudio de las distintas figuras delictivas, es decir, de los delitos concretos que están tipificados en el Código Penal. Por ejemplo, el segmento especial dentro del marco del derecho penal estudiaría el acto delictivo de estafa, el delito de homicidio y el acto delictivo de malversación de caudales públicos.

Además, la teoría general del delito es un área de conocimiento del derecho penal el cual se responsabiliza de estudiar las características comunes que deben tener todas las conductas punibles, independientemente de su naturaleza o gravedad.

Muñoz (2015) señala que “la primera tarea que debe enfrentar esta teoría es dar un concepto de delito que sea aceptado por todos los operadores jurídicos. Este concepto debe contener la totalidad de las características que requiere un acto para ser tipificado como delito y, por tanto, castigado con una pena”. Para dar este concepto, es necesario partir del derecho penal positivo que es el sistema reglamentario jurídico que gestiona y regula la conducta humana punible, en este sentido, el concepto de delito que se derive del derecho penal



positivo debe estar en consonancia con las normas penales vigentes. El derecho penal positivo es una serie de sistemas reglamentarios jurídicas que gestiona y rige la manera de proceder de un individuo punible. En este sentido, el concepto de delito que se derive del derecho penal positivo debe estar en consonancia con las normas penales vigentes.

En resumen, la presente teoría debe ofrecer una perspectiva de "delito" que sea aceptado por todos los operadores jurídicos y que esté en concordancia con las normas penales vigentes.

La primera tarea que debe enfrentar la visión general del delito es, ofrecer un concepto de delito específico que sea aceptado por todos los operadores jurídicos. Para que una acción se defina como delictiva y sea punible, esta idea debe tener todos los elementos necesarios.

Nociones de interpretación de la teoría del delito

El derecho penal es la disciplina jurídica que regula las conductas humanas punibles que son objeto de castigo. La aplicación de esta regulación se lleva a cabo mediante el establecimiento de normas jurídicas que viene a definir los delitos y las sanciones adecuadas.

Mir Puig (2012) considera que, "el acto delictivo es cierta actitud en el individuo que no es admisible por el derecho penal, el cual está sancionada con una caterética pena". La pena es cierta sanción que se impone al autor de un delito con la intención de castigarlo, prevenir y evitar la comisión de nuevos actos delictivos y rehabilitarlo.

Así mismo, sostiene que, el derecho penal se distribuye en 2 determinantes partes principales: la especial y la general, siendo que el elemento especial del derecho penal se ocupa del estudio de los delitos concretos, es decir, de las



conductas que están codificadas como actos delictivos dentro del marco del Código Penal. Por ejemplo, el elemento especial dentro del derecho penal estudiaría el delito de asesinato, el delito de robo, el hecho delictivo de estafa, etc.

A propósito del elemento general en el marco del derecho penal, en cambio, se ocupa del estudio de los criterios y elementos comunes a todos los delitos, independientemente de su naturaleza o gravedad. Por ejemplo, la parte general del derecho penal estudiaría las siguientes cuestiones: los componentes (actividad, tipicidad, antijuridicidad, responsabilidad) del Delito, su concepto, sanciones y medidas de seguridad.

En resumen, el procedimiento penal se ocupa de regular la conducta humana punible mediante la creación de sistema reglamentario jurídico que precisan los hechos delictivos y las determinadas penas relacionadas. El derecho penal se divide en dos partes principales: el componente especial, que se involucra en el estudio de los hechos delictivos claramente establecidos, y el componente general, que se ocupa del estudio de los principios y elementos comunes a todos los delitos.

El principio de proporcionalidad por el hecho

Alcocer (2014) señala que, “una medida es proporcional cuando es merecida,

esto significa que la medida debe ser adecuada al daño causado o al peligro creado por la conducta, en el caso de la pena, la medida debe ser ajustada al grado pertinente a injusto y de culpabilidad del gestor del delito”. El injusto es la vulneración causada o el riesgo creado por el hecho. El grado de



injusto se puede medir teniendo en cuenta elementos como la magnitud del perjuicio, el propósito del autor, la vulnerabilidad de la víctima, etc.

En este sentido, creo que la culpabilidad es la carga del perpetrador en el delito, que puede medirse teniendo en cuenta elementos como la aptitud del autor pertinente para comprender la ilegitimidad de sus actos o para comportarse de acuerdo con la ley, entre otras cosas.

En la realidad práctica, no siempre un acto injusto se corresponde con la responsabilidad de su autor. Por citar un caso, un sujeto inimputable, es decir, una persona que no es capaz de comprender la ilicitud de su conducta, puede realizar un injusto. En este caso, la pena no se impondrá en función del hecho de culpabilidad del sujeto, sino en función de la medida de injusto causado.

El mismo tratadista, considera que, una pena proporcional es también una pena razonable. Esto significa que la respectiva sanción es necesario que sea justa y proporcional a la magnitud del delito. Una pena que sea desproporcionada sería injusta y, por lo tanto, no sería razonable.

También así, se caracteriza como una respectiva sanción el cual se impone al gestor de un delito a fin de castigarlo, anticipar el cometido de nuevos hechos delictivos y rehabilitarlo. Esta respectiva pena es imprescindible que sea proporcional al rango de injusto y de culpabilidad del autor del delito.

La pena proporcional es un tipo de pena razonable y proporcionada a la magnitud del hecho delictivo. Una pena que sea desproporcionada sería injusta y, por

lo tanto, no sería razonable.



La pena proporcional también es una pena necesaria. La pena cumple una función importante en la sociedad, ya que ayuda a castigar el delito, prevenir la comisión de nuevos delitos y rehabilitar al autor del delito.

El injusto, es la lesión causada o la inminencia creada por ciertas actitudes. El grado de injusto se puede medir teniendo en cuenta componentes como el riesgo del perjuicio, la finalidad del denominado autor, la vulnerabilidad de la víctima, etc.

El concepto de proporcionalidad son algunos criterios jurídicos que estipula que la pena debería ser conforme a la dimensión de la infracción. Esto significa que el respectivo castigo es imperante que sea adecuado al agravio originado o al peligro creado por la conducta.

Villa Stein (2014) indica que “el principio de proporcionalidad orienta el equilibrio y la cautela que exige el derecho penal entre la gravedad del delito y la pena que recibirá el delincuente”. Esto significa que la denominada pena incumbiría en ser justa y proporcionada al riesgo de la infracción.

El determinado autor, sostiene que la proporcionalidad debe determinar si la pena es necesaria y suficiente a la luz de la responsabilidad del escritor. Lo que simboliza que la condena debe ser suficiente para castigar al autor del delito y disuadir de la comisión de nuevos delitos, pero no debe ser excesiva. La proporcionalidad también debe tener en cuenta la relevancia del precepto protector, equivalente a la magnitud del perjuicio. Esto significa que la pena debe ser mayor cuanto mayor sea la amenaza del delito y la importancia de la norma que se ha vulnerado.

Finalmente, el referido redactor asevera que la determinada proporcionalidad no debe tener criterios específicos de retribución o de ajuste de



cuentas. Esto significa que la pena no debe ser impuesta con el objetivo de castigar al autor del delito de forma desproporcionada o de satisfacer el deseo de venganza.

Dimensiones de la variable 1

2.2.1.1. Norma penal sustantiva

Artículo 20 inciso 1:

Artículo 20.- Inimputabilidad

1. El que, por anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción, que afectan gravemente su concepto de la realidad, no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto o para determinarse según esta comprensión;

Artículo 108-B inciso 9 del código penal

Artículo 108.- Femicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

2.2.2. Incongruencia con la responsabilidad penal

La incongruencia en la responsabilidad penal se refiere a la falta de coherencia o compatibilidad en la aplicación o interpretación de las normas penales cuando estas resultan contradictorias o ambiguas en cuanto a los elementos necesarios para atribuir responsabilidad penal. Esta incongruencia



puede llevar a situaciones en las que el imputado sea juzgado y sancionado sin que existan criterios claros y consistentes sobre su culpabilidad o grado de responsabilidad, creando potenciales injusticias y afectando la legitimidad del sistema penal.

Principales causas de la incongruencia en la responsabilidad penal

Conflictos normativos: Cuando existen disposiciones dentro de un mismo cuerpo legal o entre distintas normas que se contradicen en cuanto a la atribución de responsabilidad penal. Esto puede llevar a interpretaciones conflictivas en el ámbito judicial. En este caso, por ejemplo, un conflicto entre el artículo 108-B inciso 9 y el art. 20 inciso 1 del determinado CPP podría llevar a incongruencias en la aplicación de la responsabilidad penal.

Ambigüedades en la legislación: Cuando la redacción de la norma penal es ambigua o abierta a múltiples interpretaciones, consigue formar discrepancias en la ejecución de la ley, afectando así la congruencia con el principio de responsabilidad penal.

Falta de proporcionalidad en la sanción: La incongruencia también puede surgir si las penas no están adecuadamente alineadas con el nivel de dolo, culpa o intención del imputado, resultando en sanciones excesivas o demasiado leves.

Desconexión entre el principio de culpabilidad y las penas aplicadas: La responsabilidad penal debe basarse en la culpa o dolo del imputado; sin embargo, si la norma permite sancionar sin establecer claramente estos elementos, se afecta la congruencia y la justicia en la aplicación de la responsabilidad penal.

Consecuencias de la incongruencia en la responsabilidad penal



Vulneración del principio de legalidad: La incongruencia afecta la seguridad jurídica, ya que los individuos no pueden prever claramente las consecuencias legales de sus acciones.

Desigualdad ante la ley: Al haber inconsistencias en la aplicación de la norma, distintos casos pueden recibir sentencias dispares ante situaciones similares.

Afectación del principio de justicia: La imposición de sanciones sin congruencia en el análisis de la culpabilidad puede llevar a resultados injustos, donde individuos son castigados sin proporcionalidad o de forma arbitraria.

En resumen, la incongruencia en la responsabilidad penal se presenta cuando las normas penales no permiten una aplicación coherente y justa de la responsabilidad del imputado, afectando los principios de culpabilidad, proporcionalidad y justicia dentro del derecho penal.

Dimensiones de la variable 2

2.2.2.1. Incongruencia normativa

La **incongruencia** es la falta de coherencia, compatibilidad o armonía entre elementos que deberían estar alineados entre sí. En un contexto general, se refiere a una situación en la que existe una discrepancia o contradicción que afecta la consistencia lógica o funcional entre ideas, acciones, normas o conceptos. La incongruencia puede generar confusión, malentendidos y dificultades en la interpretación o aplicación de normas o principios.

El Artículo 108-B segundo párrafo inciso 9 y el Artículo 20: Como mencionamos en el planteamiento, el artículo 108-B en el Código Penal peruano y su posible conflicto con el artículo 20 inciso 1 podría crear inconsistencias en la responsabilidad penal, afectando la garantía de culpabilidad. Esto se debe a



que la aplicación del artículo 108-B inciso 9, en ciertos contextos, puede llevar a imponer una pena sin considerar completamente el nivel de dolo o culpa del imputado.

2.2.2.2. Antonimia normativa de la ley 30819

La **antonimia**, se refiere a la relación semántica de oposición entre dos palabras o conceptos. Las palabras antónimas vienen hacer las que poseen Interpretaciones opuestas de manera recíproca. La antonimia es un tipo de relación léxica que se encuentra en el lenguaje, sin implicar necesariamente que haya una falta de lógica o de coherencia, sino simplemente una contraposición en el significado.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Afectación

La afectación se describe a una norma o estatuto el cual impacta los derechos de los individuos, limitándolos o condicionándolos de alguna manera (RAE, 2024).

2.3.2. Principio

En el derecho, los principios son las normas fundamentales que están presentes en todo el conjunto normativo y dirigen la comprensión y ejecución de las disposiciones legales. Ejemplos contienen el principio de legalidad, el principio de justicia, y el principio de culpabilidad (RAE, 2024).

2.3.3. Principio de culpabilidad

Para Cardenas (2008) "La culpabilidad es un principio fundamental que establece que una persona solo puede ser sancionada si se demuestra su responsabilidad en la comisión de un delito. La culpabilidad se evalúa para



determinar el grado de responsabilidad de una persona y el tipo de sanción que se le aplicará”.

2.3.4. Imputado

El acusado es un individuo al que se le asigna la supuesta realización de un crimen dentro de un procedimiento judicial penal. Es entonces que se conceptualiza, que un imputado es el individuo sobre quien recaen las investigaciones y acusaciones iniciales por parte del Ministerio Público o de otras autoridades judiciales (Alcocer, 2014).

2.3.5. Imputación

La imputación es el acto formal mediante el cual se le comunica al individuo que se le considera responsable de una conducta ilícita, lo cual marca el inicio de su situación procesal como posible autor o partícipe de un delito (Alcocer, 2014).

2.3.6. Norma

Una **norma** es una regla o disposición establecida para guiar y regular el comportamiento de individuos o instituciones en una sociedad. Las reglas funcionan como un esquema para preservar la armonía, la interacción y el respeto a principios morales o jurídicos dentro de un colectivo, una institución o una sociedad más extensa, (Bramont, 2008).

2.3.7. Derecho penal

El derecho penal es la disciplina jurídica que regula y determina los crímenes y las penas correspondientes a quienes los perpetran, así como las acciones de protección requeridas para evitarlos, (Cubas, 2019).



2.3.8. Norma sustantiva

Una norma sustantiva es aquella que establece derechos, obligaciones y prohibiciones de manera directa y concreta. A diferencia de las normas adjetivas, que regulan la aplicación de las normas sustantivas, estas últimas constituyen el núcleo del ordenamiento jurídico (RAE, 2024).

2.3.9. Incongruencia

La incongruencia se refiere a la falta de coherencia o correspondencia entre dos o más elementos, conceptos, ideas o normas (Ruiz & Cotrina, 2023).

2.3.10. Antinomia

La antinomia es una correspondencia interpretativa en medio de dos léxicos que poseen significados opuestos o contrarios. En lingüística, los antónimos son palabras que expresan ideas contrarias, es decir, su significado es opuesto en algún aspecto específico (Ruiz & Cotrina, 2023).

2.3.11. Dolo

Esta teoría considera que la culpabilidad es la intención del autor de realizar la conducta típica (Cubas, 2019).

2.3.12. Culpabilidad

Núñez (2019) señala que "La presente teoría considera que la culpabilidad es la falta de cuidado del autor al realizar la conducta típica".

2.3.13. Inimputabilidad

Referente a esta teoría, se considera que la culpabilidad es la cualificación del autor para considerar la inmoralidad de sus actos y de comportarse de forma acorde con la ley (Alcocer, 2014).



2.3.14. Culpabilidad subjetiva

Esta teoría considera que la determinada culpabilidad es a carga del responsable sobre un delito por su conducta, en función de su cualificación para considerar la ilicitud de su acción o para comportarse de conformidad con la ley (Alcocer, 2014).

2.3.15. Culpabilidad objetiva

Esta teoría considera en que la determinada culpabilidad es la carga del responsable sobre un delito por su conducta, independientemente de su cualificación para considerar la ilicitud de su acción o para comportarse de conformidad con la ley (Arias, 2008).

2.3.16. Femicidio

Valenza (2015) señala que “el feminicidio es el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer, y está vinculado a la violencia de género. Este crimen no solo involucra el acto físico de matar, sino que también refleja una serie de actitudes y creencias sexistas que desvalorizan la vida de las mujeres y perpetúan la desigualdad de género”.

2.3.17. Ebriedad

La ebriedad se refiere al estado de intoxicación causado por el consumo excesivo de alcohol o de compuestos que trastornan el sistema nervioso céntrico. En este estado, la persona experimenta alteraciones en su comportamiento, juicio y coordinación motora debido a los efectos depresores del alcohol y/o demás sustancias sobre el cuerpo y la mente (RAE, 2024).

2.3.18. Anomalía psíquica

Una anomalía psíquica es una expresión que se maneja para relatar cualquier alteración o trastorno en el funcionamiento normal de la mente, que



afecta las capacidades cognitivas, emocionales o comportamentales de una persona (RAE, 2024).

2.3.19. Grave alteración

El término grave alteración se refiere a un cambio o trastorno significativo en el funcionamiento normal de una persona, que puede afectar de manera considerable su salud mental, su comportamiento o su capacidad para realizar actividades cotidianas (RAE, 2024).

2.3.20. Agente

Un agente es cualquier persona que realiza una acción o actividad que tiene un impacto legal, ya sea de manera directa o indirecta. En el contexto de la responsabilidad penal, un agente puede ser una persona que comete un delito o que participa de alguna forma en la comisión de un hecho ilícito (RAE, 2024).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque de la investigación fue cualitativo el cual:

Conforme al distinguido escritor del método, Carrasco (2018) sostienen que “el presente enfoque contribuye en incrementar conceptos, se recopilan datos y luego son analizados, sus resultados son por medio de la dogmática, expresados en letras”, sin la intervención de la estadística, lo cual contribuyo en incrementar conocimientos e información suficiente que se requiere.

3.2. MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN

Concerniente al método se aprovechó el método dogmático jurídico

Palomino (2017) declara que son “rutas y habilidades siendo métodos específicos mediante los cuales los investigadores obtienen información”. Puesto que se propone investigación de asuntos con relevancia jurídica, junto con ello indicar que este consiste en la ejecución de un proceso netamente sistematizado y racional que utiliza la doctrina para poder interpretar las distintas instituciones jurídicas taxativas en la norma (derecho positivo) para constatar si estas, están acorde a la protección del acusado y la sociedad en sí.



3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Fue de tipo básico

Según Baena (2017) la investigación básica es una clase de indagación empleada en el ámbito científico para entender y expandir nuestra comprensión sobre un fenómeno o área particular. También se reconoce como investigación básica o investigación teórica.

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Asimismo, fue de nivel analítico

De acuerdo a Hernández et al. (2014) es una modalidad específica de indagación que demanda la utilización de la habilidad de análisis crítico y la valoración de los datos e información relevantes para el estudio en tema.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño que se empleó en el estudio fue no experimental hermenéutico jurídico.

Al respecto, Carrasco (2018) indica que este planteamiento tiene como objetivo analizar las disposiciones legales, comprender la relación entre los individuos y las normativas, debido a una mala aplicación de las normas o la ausencia de regulaciones que afectan negativamente a la población.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

Recalca Carrasco (2018) que "Viene hacer un cúmulo de componentes los cuales conforman el ambiente físico en el que se ejecutó la actividad investigadora". La población o conocida también en estudios cualitativos como la atmósfera de estudio viene a ser el ambiente social, físico o experimental en donde se lleva a cabo el estudio, se realiza la descripción a detalle ya que de



esta descripción realizada depende los resultados y el análisis correspondiente (Pino, 2018).

Por lo que la población residió compuesta por 9500 abogados colegiados de la región Puno.

3.6.2. Muestra

La muestra comparece como una fracción del total de la población, conformado por personas, documentos, libros a los que se le es aplicado el instrumento, de donde se recopila la información que se requiere (Teodoro, 2018).

En el estudio se empleó un muestreo no probabilístico, en razón de no aplicarse una fórmula de muestreo, empleando muestras intencionadas, esto es que el investigador a criterio propio selecciona la cantidad necesaria que le servirá como muestra (Reyes et. al , 2019), por lo que se tiene:

Los participantes en el estudio estuvieron conformados por 13 abogados

3.7. TÉCNICAS, FUENTE E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.7.1. Técnicas

Estas constituyen un conjunto de instrumentos metodológicos que simplifican la labor del investigador al necesitar un entendimiento previo sobre su empleo y aplicación. (Carrasco, 2018).

Este estudio tuvo como técnicas:

La entrevista es un instrumento el cual estuvo conformado por preguntas abiertas, siguiendo una estructura de acuerdo a los objetivos del estudio, que contribuyan en dar respuesta pertinente al estudio (Mata, 2020).



3.7.2. Instrumentos

Según el literato Pino (2018) especifica que son los instrumentales, aparatos o materiales imprimidos, los cuales se manipulan para captar las indagaciones o entrevistas.

En derivación, el instrumento empleado fue la guía de entrevista.

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

La validez y fiabilidad de un dispositivo son determinadas por múltiples factores y técnicas de valoración. Al examinar la validez de una herramienta particular, se busca responder a tres interrogantes de distintos tipos, que corresponden a diversas condiciones de eficacia, (Sanchez, 2017).

La validez y fiabilidad de un dispositivo son determinadas por múltiples factores y técnicas de valoración. Al examinar la validez de una herramienta particular, se busca responder a tres interrogantes de distintos tipos, que corresponden a diversas condiciones de eficacia.

Así, la investigación actual fue respaldada por tres especialistas, quienes poseen el título de magíster. El primer magíster otorgó una calificación de 90%, el segundo magíster evaluó con un 87%, y el tercer magíster puntuó con un 86%. Al sumar estas puntuaciones, se obtiene un total general de 87.666, que ajustado resulta en un 88%, lo que representa una calificación elevada, validando de esta manera la herramienta de la exploración.

La confiabilidad indica que se refiere a la credibilidad en los estudios realizados a través de investigaciones cualitativas, que usualmente siguen un enfoque integral, interpretativo, fenomenológico, etnológico y humanista, se centra en el grado de coincidencia interpretativa entre distintos observadores, evaluadores o árbitros del mismo fenómeno. Es decir, la credibilidad será



principalmente interna y entre árbitros. Se en camina en un nivel adecuado de esta credibilidad cuando llega al 70%, es decir, que, por ejemplo, de un 100% de jueces, existe un acuerdo entre el 70%, por lo que nuestra fiabilidad se sustentará en la verificación del instrumento, (Martínez, 2006).



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1.1. Objetivo general

En este punto se procederá a dar los resultados correspondientes al estudio de acuerdo a la guía de entrevista aplicada, por objetivos, en tal sentido se tiene:

O.G. Analizar si el principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa, en la responsabilidad penal del imputado en la norma sustantiva penal peruana

1. ¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?
2. ¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?
3. ¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?
4. ¿El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana?

Tabla 2

Pregunta 1. ¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?

Entrevistado	Respuesta
E1	Se señala a que la sanción sea aplicada, solo si se acredita en el proceso sancionador que el sujeto ha actuado de forma dolosa
E2	Sé refiere a qué se puede sancionar a las personas ya sean culpables y que tengan intención o culpa de haber realizado hechos ilícitos
E3	Solo se puede sancionar penalmente a las personas que son culpables ya sea por dolo o culpa
E4	Alude a la idea de que alguien sólo puede ser castigado penalmente si es culpable de un delito por culpa o dolo.
E5	Que la sanción sea aplicada, si solo se acredita en el proceso sancionador que el sujeto ha actuado de forma dolosa
E6	Se refiere a que la sanción sea aplicado, solo si se acredita en el proceso sancionador que el sujeto ha actuado de forma dolosa
E7	Se refiere aquí a la sanción sea aplicado solo si se acredita en el proceso sancionador que el sujeto ha actuado de forma dolosa
E8	Esto significa que solo se puede sancionar penalmente a una persona que es culpable ya sea por dolo o culpa
E9	Se refiere a que la sanción sea aplicada, si se acredita en el proceso sancionador que el sujeto ha actuado de forma dolosa
E10	Esto significa que solo puede sancionar penalmente a una persona que es culpable o sea por dolo o culpa
E11	Se manifiesta a que la sanción sea aplicada, no solo si se acredita en el proceso sancionador
E12	Se refiere a que la sanción sea aplicada, solo si se aplica o acredita en el proceso sancionador que el sujeto ha actuado de forma dolosa
E13	Significa que solo se puede sancionar penalmente a una persona que es culpable ya sea por dolor o culpa

Nota: Elaboración propia

Interpretación: Pertinente a esta interrogante se obtuvo heterogéneas contestaciones como las siguientes: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12 y E13 indican que se refiere a qué se puede sancionar a las personas



ya sean culpables y que tengan intención o culpa de haber realizado hechos ilícitos.

Tabla 3

Pregunta 2. ¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?

Entrevistado	Respuesta
E1	Si es posible, ya que el legislador muchas veces emite normas penales que son incongruentes entre si
E2	Los Juristas suele emitir normas o leyes incongruentes entre ellas
E3	Hay posibilidad porque legislador en muchas ocasiones emite normas penales que son incongruentes entre sí
E4	Es posible ya que el legislador muchas veces emite normas penales que son incongruentes entre sí
E5	Puede darse ya que el legislador a veces emite normas penales que son incongruentes entre sí
E6	Si es posible ya que el legislador emite normas penales que son incongruentes entre ellas en los casos donde el estado de ebriedad es agravante o eximente
E7	Ya que el legislador muchas emiten normas penales que son incongruentes entre sí
E8	El legislador muchas veces omite normas penales posible es posible porque el legislador muchas veces emite normas penales que son incongruentes entre sí; ejemplo cuando el estado de ebriedad es agravante o eximente.
E9	De hecho, dado que los legisladores aprueban con frecuencia normas penales contradictorias, es factible.
E10	Podría darse porque el legislado muchas veces emite normas penales que son incongruentes entre ellas
E11	Sí es posible ya que el legislador muchas veces emite normas penales que son incongruentes entre ellas
E12	Sí podría ser si tomamos en cuenta la ley más favorable al reo
E13	Se da ya que legislado muchas veces emiten normas penales ya que son incongruentes entre sí ejemplo cuando el estado de ebriedad es agravante y eximente

Nota: Elaboración propia

Interpretación: Pertinente a esta interrogante se obtuvo heterogéneas contestaciones como las siguientes: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12 y E13 indican que si es posible ya que legislado muchas veces emiten



normas penales ya que son incongruentes entre sí ejemplo cuando el estado de ebriedad es agravante y eximente.

Tabla 4

Pregunta 3. ¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?

Entrevistado	Respuesta
E1	Si existe inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias dadas por el gobierno
E2	Si se produce inestabilidad y a veces los magistrados tienen que unificar criterios
E3	Se genera inestabilidad jurídica y la corte Suprema muchas veces unifica criterios en la aplicación de las normas
E4	Si se produce inestabilidad y es así que la corte Suprema a través de casaciones en algunos casos se unificó criterios para aplicar las leyes
E5	Sí existe inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias dadas por el gobierno
E6	Por ello que la Corte Suprema a través de casaciones muchas veces tiene que realizar la coordinación de enfoques en la ejecución de las regulaciones.
E7	Si se evidencia la mencionada inestabilidad jurídica en nuestro país por la existencia de normas contradictorias dadas por el gobierno
E8	Se genera inestabilidad y es porque la Corte Suprema a través de casaciones muchas veces tiene que unificar criterios en aplicación de las normas
E9	Sí existe inestabilidad política en nuestro país por la existencia de normas contradictorias dadas por el gobierno
E10	Así es, por ello, la Corte Suprema, a través de resoluciones en casación, en ocasiones tiene que estandarizar enfoques en la ejecución de las normativas.
E11	Efectivamente, por esa razón, la Corte Suprema, mediante resoluciones en casación, con frecuencia debe armonizar directrices en la implementación de las disposiciones.
E12	Comparto lo mencionado por mis compañeros
E13	Claro, por ello, la Corte Suprema, mediante resoluciones en casación, frecuentemente debe coordinar enfoques en la implementación de las leyes.

Nota: Elaboración propia

Interpretación: Pertinente a esta interrogante se obtuvo heterogéneas contestaciones como las siguientes: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10,



E11, E12 y E13 indican que si es posible ya que legislado muchas veces emiten normas penales ya que son incongruentes entre sí ejemplo cuando el estado de ebriedad es agravante y eximente; existiendo inestabilidad jurídica en nuestro país por la existencia de normas contradictorias dadas por el gobierno. Es por eso es que la Corte Suprema, a través de casaciones muchas veces tiene que unificar criterios en la aplicación de las normas.

Tabla 5

Pregunta 4. ¿El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana?

Entrevistado	Respuesta
E1	Si es afectada porque es totalmente incoherente que el art. 108 B numeral a del código penal considera el estado de ebriedad como agravante y el art 20 inciso 1 C.P. establece la ebriedad como eximente.
E2	Se ve perjudicado, ya que es ya que en algunas normas se considera el estado de ebriedad conocimiento y en otras como agravante
E3	Si puede ser dañado porque es incongruente que el artículo 108-B numeral 9 del código penal considere el estado de ebriedad como agravante y el artículo 20 como eximente
E4	Podría lesionarse porque es incongruente ya que el artículo 108-b numeral 9 del código penal considera el estado de ebriedad como el agravante y el artículo 20 inciso a del código penal establece la ebriedad como eximente
E5	Sí es afectado porque es genéricamente incongruente que el artículo 108b numeral 9 del código penal considere el estado de ebriedad como agravante y el artículo 20 1 eximente
E6	Sí es repercutido generando una incongruencia global ya que el artículo 108-b número 9 del Código Penal considera el estado de ebriedad cómo agravante y el artículo 20 inciso 1 del Código Penal como eximente
E7	Sí es afectado por qué es totalmente incongruente
E8	Se ve afectado por qué es totalmente incongruente qué el artículo 108-b numeral 9 del código penal
E9	La incoherencia entre el hecho de que la intoxicación se considere una circunstancia agravante en el artículo 108 ter, apartado 9, del código penal y que la piedad se establezca



como base en el artículo 20, apartado an, del código penal tiene como consecuencia su repercusión.

- | | |
|------------|--|
| E10 | Se afecta porque es totalmente incongruente que el artículo 108-b numeral nueve del código penal considera el estado como agravante |
| E11 | Sí es lesionado porque totalmente incongruente que el artículo 108-b número 9 del código penal, considere el estado de ebriedad como agravante y el artículo 20 inciso 1 del código penal, establece la unidad como eximente |
| E12 | Efectivamente, produce contradicción, lo que genera incertidumbre política y legal |
| E13 | No opina |

Nota: Elaboración propia

Interpretación: Pertinente a esta interrogante se obtuvo heterogéneas contestaciones como las siguientes: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12 indican que si es afectada porque es totalmente incoherente que el art. 108 B numeral a del código penal considera el estado de ebriedad como agravante y el art 20 inciso 1 C.P. establece la ebriedad como eximente.

4.1.2. Objetivos específicos

OE1: Evaluar si la norma penal sustantiva es vulnerada, afectando al principio de culpabilidad y todo el sistema normativo, con la dación de la ley 30819.

5. ¿Es posible que, en nuestro ordenamiento penal, exista equilibrio en sus normas legales a pesar de las modificatorias?

6.- ¿Tiene conocimiento de que es la incongruencia normativa?

7. ¿Podría definir a que se refiere la incongruencia con la responsabilidad penal en la norma sustantiva penal?

8. ¿Existe incongruencia normativa en el código penal, como consecuencia de la ley 30819, que modifica el artículo 108-B de la norma sustantiva penal?

9.- ¿Podría beneficiar la incongruencia normativa en el código penal, a la responsabilidad penal del acusado en un caso concreto?



10.- ¿Es posible la modificación del artículo 20 inciso 1 del código penal, a fin de resolver el problema de contradicción de normas con la ley 30819?

Tabla 6

Pregunta 5. ¿Es posible que, en nuestro ordenamiento penal, exista equilibrio en sus normas legales a pesar de las modificatorias?

Entrevistado	Respuesta
E1	Es posible, todo depende del operador de justicia en este caso el juez, a través de las jurisprudencias
E2	Sí es factible, ya que en muchos casos los jueces se basan a las máximas de la experiencia y según ello hacen justicia
E3	Según la jurisprudencia de los tribunales, es factible en nuestro sistema penitenciario, que depende frecuentemente de los administradores de justicia.
E4	Es viable porque el juez usa criterios a través de las jurisprudencias
E5	Se podría dar, todo depende del operador de Justicia quien viene a hacer el juez
E6	Todo depende de los operadores de justicia a través de las jurisprudencias y lo que el juez resuelva
E7	Es permisible por qué toda gira o depende de los operadores de justicia
E8	Es posible todo depende del operador de justicia en este caso el juez a través de la jurisprudencia
E9	Según la doctrina jurisprudencial, el magistrado es en este caso el operador de la justicia, por lo que la respuesta es sí, es concebible.
E10	No opina
E11	Es probable, todo depende el operador de justicia en este caso el juez
E12	Si es posible todo depende del operador de Justicia, en este caso el juez a través de las jurisprudencias
E13	Señalo lo mismo que las anteriores respuestas

Nota: Elaboración propia

Interpretación: Pertinente a esta interrogante se obtuvo heterogéneas contestaciones como las siguientes: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12 y E13 indican que, si es posible en nuestro ordenamiento penal y muchas veces depende de los operadores de Justicia, en este caso el juez, basándose a las jurisprudencias.



Tabla 7

Pregunta 6. ¿Tiene conocimiento de que es la incongruencia normativa?

Entrevistado	Respuesta
E1	La incongruencia es la cualidad de ser inadecuado e inapropiado, o estar en desacuerdo con algo con lo que se contrasta
E2	La incongruencia es la cualidad de ser inadecuado e inapropiado o estar acuerdo con algo lo que se contrasta
E3	La incongruencia normativa quiere decir que no tiene correspondencia entre una Norma y otra porque son contradictorias
E4	La incongruencia es la cualidad de ser inadecuado e inapropiado o estar en desacuerdo con algo con lo que se contrasta
E5	La incongruencia es la cualidad de ser inadecuado e inapropiado o estar en desacuerdo con algo con lo que no se contrasta
E6	La incongruencia es la cualidad de cuadro o inapropiado o estar en desacuerdo con algo con lo que se contrastó
E7	La incongruencia es la cualidad de ser inadecuado o inapropiado o estar en desacuerdo con algo con lo que se contrasta
E8	Significa qué no tiene correspondencia entre una norma y otra y que son contradictorias
E9	La incongruencia es la cualidad de ser inadecuado e inapropiado o estar en desacuerdo con algo con lo que se contrasta
E10	Significa que es la cualidad de ser inadecuado e inapropiado o estar en desacuerdo con algo que se contrasta
E11	La incongruencia es la cualidad de ser inadecuado e inapropiado o estar en desacuerdo con algo con lo que se contrastó
E12	La incongruencia es la cualidad de ser inadecuado e inapropiado o estar en desacuerdo con algo con lo que se contrastó
E13	Incongruencia significa que no tiene correspondencia entre una norma y otra es decir son contradictorias

Nota: Elaboración propia



Interpretación: Pertinente a esta interrogante se obtuvo heterogéneas contestaciones como las siguientes: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12 y E13 indican que la incongruencia es la cualidad de ser inadecuado e inapropiado, o estar en desacuerdo con algo con lo que se contrasta, es decir que no tiene correspondencia entre una norma y otra porque son contradictorias.

Tabla 8

Pregunta 7. ¿Podría definir a que se refiere la incongruencia con la responsabilidad penal en la norma sustantiva penal?

Entrevistado	Respuesta
E1	Cabe mencionar Qué es la falta de correspondencia
E2	Se refiere a la falta de correspondencia o armonía
E3	Se puede definir qué es la falta de correspondencia
E4	Se podría definir como la falta de correspondencia o armonía
E5	En marca la falta de correspondencia
E6	viene a hacer la falta de correspondencia
E7	Es la falta de correspondencia y armonía
E8	Viene a ser la falta de correspondencia
E9	Se define como la falta de correspondencia o armonía
E10	Viene a ser la falta de correspondencia
E11	Sí pues porque la ebriedad es causal de exigencia según el artículo 20 inciso 1 del código penal, es la falta de correspondencia
E12	La incongruencia con la responsabilidad penal es la falta de correspondencia o armonía
E13	Conforme la respuesta anterior es la falta de correspondencia o armonía

Nota: Elaboración propia

Interpretación: Pertinente a esta interrogante se obtuvo heterogéneas contestaciones como las siguientes: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12 y E13 indican que se refiere a la falta de correspondencia o armonía.



Tabla 9

Pregunta 8. ¿Existe incongruencia normativa en el código penal, como consecuencia de la ley 30819, que modifica el artículo 108-B de la norma sustantiva penal?

Entrevistado	Respuesta
E1	Sí, por qué la ebriedad es causal de eximente según el artículo 20 a del código penal
E2	En el presente caso sí, porque el estado de ebriedad es causal de eximente tipificada en el artículo 20 el código penal
E3	Sí existen incongruencia porque el estado de ebriedad es causal de exigencia según el artículo 20 del código penal
E4	Existe incongruencia en el estado de ebriedad, es causal de exigencia según la menciona el artículo 20 del código penal
E5	Sí existe, porque el estado de ebriedad es causal de eximente
E6	existe incongruencia porque el estado de ebriedad es causal de eximente según el artículo 20 del Código Penal peruano
E7	Sí existe por qué el estado de ebriedad es causal de eximente según el artículo 20 del código penal
E8	Sí existe, por qué el estado de ebriedad es causal de eximente según el artículo 20 del código penal
E9	Sí porque el estado de ebriedad es causal de exigencia según el artículo 20 del código penal
E10	Sí porque la variedad es causal de exigencia según el artículo 20 1 del código penal
E11	Sí porque la ebriedad o estado de ebriedad es causal de exigencia según el artículo 20 inciso 1 del código penal
E12	Sí pues, porque el estado de ebriedad es causal de exigencia según el artículo 20 inciso 1 del código penal
E13	Sí pues porque el estado de ebriedad es causal de exigencia según el artículo 20 inciso 1 del código penal

Nota: Elaboración propia

Interpretación: Pertinente a esta interrogante se obtuvo heterogéneas contestaciones como las siguientes: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12 y E13 indican que en el presente caso sí, porque el estado de ebriedad es causal de eximente tipificada en el artículo 20 el código penal.



Tabla 10

Pregunta 9. ¿Podría beneficiar la incongruencia normativa en el código penal, a la responsabilidad penal del acusado en un caso concreto?

Entrevistado	Respuesta
E1	Todas maneras de maneras se debe emplear la norma más favorable al reo de esa manera se beneficia
E2	Sí beneficia esta norma, porque se debe emplear la medida que auxilia al culpable
E3	Sí beneficia ya que se debe emplear la regla que más auxilia el criminal
E4	En muchos casos se usa las leyes que sean más favorables al reo
E5	De todas formas, se debe emplear la norma que más beneficia al malhechor
E6	Se benefició se debe destinar la pauta y reglamentó más propicio al reo, de esa manera se beneficia
E7	Se debe la norma que más favorezca al reo de ese modo se estaría beneficiando
E8	Se debe implementar la norma que más favorezca al imputado de esa manera se beneficiara este
E9	Es pertinente aplicar la regla más favorable al procesado por ese lado se podría beneficiar
E10	Definitivamente se debe aplicar la norma más favorable, por ese lado se podría beneficiar
E11	Puedo expresar que debe adoptarse la disposición más beneficiosa para el imputado, ya que de esta forma podría resultar favorecido.
E12	Mi contestación es que debe implementarse la disposición más beneficiosa para el acusado, ya que de esa manera podría obtener un beneficio.
E13	Opino como mi anterior respuesta

Nota: Elaboración propia

Interpretación: Pertinente a esta interrogante se obtuvo heterogéneas contestaciones como las siguientes: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12 y E13 indican que de todas maneras de maneras se debe emplear la norma más propicia al culpable de esa manera se beneficia.



Tabla 11

Pregunta 10.- ¿Es posible la modificación del artículo 20 inciso 1 del código penal, a fin de resolver el problema de contradicción de normas con la ley 30819?

Entrevistado	Respuesta
E1	Lo que se debe derogar es la ley 30819
E2	Se podría presentar proyecto de ley para derogar la ley 30819
E3	Se debería derogar la ley 30819
E4	Se recomienda que se derogue la ley 30 819
E5	Debería derogarse
E6	No opina
E7	La ley 30819 se debe de derogar
E8	Lo que se debería derogar es la ley 30819
E9	Se recomienda derogar la ley 30819
E10	Lo que se debe derogar es la ley 30819
E11	Lo mismo que mis anteriores respuestas
E12	No opina
E13	Lo que se debe derogar es la ley 30819

Nota: Elaboración propia

Interpretación: Pertinente a esta interrogante se obtuvo heterogéneas contestaciones como las siguientes: E1, E2, E3, E4, E5, E7, E8, E9, E10, E11 y E13 indican que se podría presentar proyecto de ley para derogar la ley 30819.

O.E.2. Determinar si se produce antinomia normativa la ley 30819, que incorpora el artículo 108-B del código penal, afectando al principio de culpabilidad que expresa el artículo 20 inciso 1 del código penal peruano.

11. ¿Tiene en conocimiento de que es la definición de la antinomia normativa en los procesos penales?

12. ¿Podría ser excusa de asumir responsabilidad penal, como consecuencia de la antinomia normativa penal en nuestro sistema?

13. ¿Debe haber equilibrio normativo en el ordenamiento penal, a fin de evitar conflictos de interpretación y aprovechamiento de la defensa del acusado?



14. ¿Es posible que la norma contenida en la ley 30819, cause antinomia en el código penal, poniendo en riesgo el principio de culpabilidad?

15. ¿Puede producir contradicción el conflicto de normas en la responsabilidad del acusado y evitar la sanción penal?

Tabla 12

Pregunta 11. ¿Tiene en conocimiento de que es la definición de la antonimia normativa en los procesos penales?

Entrevistado	Respuesta
E1	Es el conflicto de normas usualmente pertenecientes al mismo sistema jurídico, para que sea considerada una antonimia, está debe concurrir en el mismo ámbito temporal espacial, personal y material
E2	Se produce antinomia jurídica cuando existe dos leyes contradictorias sobre un mismo caso
E3	Se produce siempre y cuando existe dos leyes contradictorias en un mismo caso
E4	La antonimia es un conflicto entre normas que pertenecen al mismo ordenamiento jurídico; debe estar presente en el mismo marco temporal, geográfico, individual y sustantivo.
E5	Es la confrontación de disposiciones, generalmente originarias del mismo sistema normativo. Para que se califique como una contradicción normativa, debe presentarse en el mismo marco temporal, geográfico, subjetivo y sustantivo.
E6	Para que un conflicto de formas se considere antonimia, debe coincidir en el mismo ámbito cronológico, espacial, personal y material y pertenecer típicamente al mismo ordenamiento jurídico.
E7	Se trata de la confrontación de disposiciones que generalmente forman parte de un mismo ordenamiento legal. Para que se califique como una contradicción, estas deben manifestarse dentro del mismo contexto temporal, geográfico, subjetivo y sustantivo.
E8	se tiene conocimiento que se produce cuando existe leyes contradictorias sobre un mismo caso
E9	Sí se produce cuando existe dos leyes contradictorias sobre un mismo tema
E10	Cuando dos leyes sobre el mismo tema entran en conflicto, ocurre.



- E11** Sí se genera cuando existe dos leyes contradictorias sobre un mismo tema
- E12** Sucede efectivamente cuando dos leyes sobre un tema nuevo entran en conflicto.
- E13** Sí se provoca cuando existe dos leyes contradictorias sobre un mismo tema

Nota: Elaboración propia

Interpretación: Pertinente a esta interrogante se obtuvo heterogéneas contestaciones como las siguientes: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12 y E13 señalan que se trata de la confrontación de disposiciones generalmente originarias de un mismo ordenamiento legal. Para que se reconozca como una contradicción, estas deben presentarse dentro del mismo contexto temporal espacial, personal y material.

Tabla 13

Pregunta 12. ¿Podría ser excusa de asumir responsabilidad penal, como consecuencia de la antinomia normativa penal en nuestro sistema?

Entrevistado	Respuesta
E1	Sí podría ser si tomamos en cuenta la ley más favorable al reo
E2	Podría ser pretexto de asumir responsabilidad penal cuando tomamos en cuenta la ley más favorable al reo
E3	Sería una excusa ya que se aplicaría la ley que más le favorece a un reo
E4	Podría ser justificación si tomamos en cuenta sobre cuál es la ley más ahora del reo para que pueda ser aplicado
E5	Pudiera ser justificación ya que el reo pediría la ley más favorable que le convenga
E6	Si podría ser excusa, porque el reo se acogerá la ley que más le favorezca
E7	Efectivamente podría ser si tomamos en cuenta la ley más favorable al reo
E8	Se podría tomar en cuenta cuál de las leyes sería más favorable para el imputado
E9	Desde luego podría ser excusa si tomamos en cuenta la ley más favorable al reo
E10	Sí podría ser, si tomamos en cuenta la ley más favorable al reo



- E11** Naturalmente podría ser, si tomamos en cuenta la ley más propicia al reo
- E12** Sí podría ser, si tomamos en cuenta la ley más favorable al reo
- E13** Evidentemente podría ser, si tomamos en cuenta la ley más favorable al reo

Nota: Elaboración propia

Interpretación: Pertinente a esta interrogante se obtuvo heterogéneas contestaciones como las siguientes: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12 y E13 indican que podría ser excusa de asumir responsabilidad penal cuando tomamos en cuenta la ley más favorable al reo.

Tabla 14

Pregunta 13. ¿Debe haber equilibrio normativo en el ordenamiento penal, a fin de evitar conflictos de interpretación y aprovechamiento de la defensa del acusado?

Entrevistado	Respuesta
E1	Sí es importante el equilibrio normativo en el ordenamiento penal
E2	Sí debe haber equilibrio normativo en el ordenamiento penal
E3	Es muy importante que se dé el equilibrio normativo para el ordenamiento jurídico penal
E4	Debe de haber el equilibrio normativo en el ordenamiento penal
E5	Sí es importante el equilibrio normativo para el ordenamiento jurídico
E6	Naturalmente debe haber equilibrio normativo en el ordenamiento jurídico penal
E7	sí debe haber equilibrio normativo
E8	Sí es importante la ponderación normativa en el tan mencionado ordenamiento penal
E9	Sí es posible puesto que ya se aplicó en casos concretos el artículo 108 numeral 9 modificado por la ley 30819
E10	Sí es trascendental la medida normativa en el ordenamiento penal
E11	Es significativa el equilibrio normativo en el reglamento penal
E12	Sí es valioso el equilibrio normativo en la regulación penal
E13	Sí es substancial la moderación normativa del ordenamiento penal

Nota: Elaboración propia



Interpretación: Concerniente esta interrogante se obtuvo diversas respuestas de los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12 y E13 indican que es muy importante que se dé el equilibrio normativo para el ordenamiento jurídico penal.

Tabla 15

Pregunta 14.- ¿Es posible que la norma contenida en la ley 30819, cause antinomia en el código penal, poniendo en riesgo el principio de culpabilidad?

Entrevistado	Respuesta
E1	Sí es posible puesto que ya se aplica a casos
E2	Es posible ya que se aplica a casos concretos en el artículo 108-B numeral 9 como modificado por la ley 30819
E3	Sí, es posible, ya que se aplicó en muchos casos concretos por ejemplo el artículo 108-B numeral 9 y que ha sido modificado por la ley 30819
E4	Es posible puesto que ya se aplicó a casos concretos el artículo 108 numeral 9 y modificado por la ley 30819
E5	Sí es permisible ya que ya se empleó a diferentes asuntos
E6	Si es posible puesto que se aplica en numerosos casos
E7	No opino
E8	Prácticamente es viable puesto que ya se aplicó a casos concretos
E9	Naturalmente es posible puesto que ya se aplicó en casos concretos
E10	Sí, puesto que ya se ha utilizado en algunas situaciones, es factible.
E11	De hecho, dado que ya se ha utilizado en determinadas situaciones, es factible.
E12	Dado que ya se ha utilizado en determinadas situaciones, la respuesta es sí.
E13	Si es posible puesto que ya se aplicó a casos concretos el artículo 108-B numeral 9 modificado por la ley 30819

Nota: Elaboración propia

Interpretación: Relativo a esta interrogante se obtuvo heterogéneas réplicas de los consultados como las siguientes: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12 y E13 indican que sí, es posible, ya que se aplicó en muchos



casos concretos por ejemplo el artículo 108-B numeral 9 y que ha sido modificado por la ley 30819.

Tabla 16

Pregunta 15.- ¿Puede producir contradicción el conflicto de normas en la responsabilidad del acusado y evitar la sanción penal?

Entrevistado	Respuesta
E1	Efectivamente produce contradicción, lo que genera es incertidumbre jurídica
E2	Sí produce contradicción lo que causa una inestabilidad jurídica y legal
E3	Sí se consigue causar contradicción, lo que forma inestabilidad política
E4	Sí se puede producir contradicción por lo que se generó incertidumbre jurídica y legal
E5	Sí efectivamente produce contradicción, lo que generó incertidumbre jurídico y legal
E6	Origina una contradicción, lo que genera dudas.
E7	Si se produce contradicción lo que provocó inestabilidad jurídica
E8	produce contradicción lo que genera incertidumbre jurídica y legal
E9	Efectivamente produce contradicción lo que genera incertidumbre jurídica
E10	Sí se produce contradicción lo que genera incertidumbre jurídico y legal
E11	Que efectivamente produce contradicción, lo que genera incertidumbre jurídica y legal
E12	De manera efectiva se produce contradicción como lo que genera es incertidumbre jurídica y legal
E13	Efectivamente produce contradicción lo que genera incertidumbre jurídica y legal

Nota: Elaboración propia

Interpretación: Referente a esta interrogante se obtuvo heterogéneas contestaciones de los consultados o entrevistados: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12 y E13 indican que efectivamente produce contradicción, lo que genera es incertidumbre jurídica.



4.2. DISCUSIÓN

En este sitio se descenderá a dar la discusión correspondiente a la tesis, de alianza a los objetivos, entre los resultados, teorías y antecedentes, por lo que se tiene:

En base al objetivo general que era analizar si el principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa, en la responsabilidad penal del imputado en la norma sustantiva penal peruano. De acuerdo a los resultados se pudo observar que si es posible ya que legislado muchas veces emiten normas penales ya que son incongruentes entre sí. Un ejemplo cuando el estado de ebriedad es agravante y eximente; existiendo inestabilidad jurídica en nuestro país por la existencia de normas contradictorias dadas por el gobierno. Es por eso es que la Corte Suprema, a través de casaciones muchas veces tiene que armonizar directrices en la implementación de las disposiciones, por lo que es totalmente incoherente que el art. 108 B numeral a del código penal considera el estado de ebriedad como agravante y el art 20 inciso 1 C.P. establece la ebriedad como eximente. El principio de culpabilidad si se ve afectada por la incongruencia normativa, en la responsabilidad penal del imputado en la norma sustantiva penal peruana.

En discusión con otros resultados Ruiz & Cotrina (2023) en su tesis realizada en Cajamarca en su investigación expone que las disposiciones del Título Preliminar establecen los principios fundamentales que rigen el proceso penal. En este sentido, las reglas contenidas en dicho Título del Código Procesal Penal constituyen el marco normativo sobre el cual se desarrollará el procedimiento. Por lo tanto, cuando se presenta una discrepancia normativa entre el artículo IX, inciso 2, del Título Preliminar y el artículo 376, inciso 1 —



ambos de naturaleza procesal—, se considera que la primera norma, la del Título Preliminar, debe prevalecer. De este modo, es procedente que no se tome en cuenta la declaración anterior del imputado durante el juicio oral si este decide hacer uso de su derecho a guardar silencio en esa fase del proceso.

Asimismo, Xivir (2020) en su tesis realizada en Mazatenango señala que la aprobación de una ley debe de cumplir con todos los pasos establecidos en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, para evitar ser declarada inconstitucional, por afectar derechos inherentes a los guatemaltecos.

Sin embargo, Garcia (2019) expone que, en atención a lo anterior, se plantea un segundo instrumento para la resolución de incompatibilidades normativas de jerarquía constitucional, el cual consistiría en la declaración de inaplicabilidad, por parte del Tribunal Constitucional, de toda disposición constitucional que resulte contradictoria. A través de dicho pronunciamiento, este órgano jurisdiccional dará cuenta al Poder Legislativo, a fin de que, en el ejercicio de sus competencias constitucionalmente reconocidas, proceda a efectuar la modificación normativa correspondiente. Bajo este esquema, se estima que podrían superarse las colisiones normativas en el marco del sistema jurídico vigente.

Villalobos (2017), sobre la responsabilidad restringida y el principio de culpabilidad, concluyendo que dependerá de la decisión del magistrado, quien evaluando los elementos de convicción tendrá que sentenciar o sancionar al acusado, demostrando la responsabilidad en la realización de los hechos criminosos; el trabajo realizado de Álvarez Dávila (2017), sobre la culpabilidad jurídica y la actio libera in causa, valora la acción de una persona que se convierte en inimputable por varios factores, sin embargo, se ha propuesto



ciertos casos donde debe asumir responsabilidad del acusado. En la actual exploración se ha podido obtener los efectos sobre la afectación al principio de culpabilidad, y la incongruencia en la responsabilidad penal que abraza la norma sustantiva penal, que del estudio y análisis de documentos, se ha podido verificar que existe incongruencia normativa, y en consecuencia estaría en tela de juicio la precisa responsabilidad penal del acusado por cuanto el principio de culpabilidad se va recortando con la norma que contiene la ley 30819 que cambia y/o modifica el pertinente art. 108-B del respectivo CPP sobre la participación del implicado en estado de ebriedad, inconsciente por lo tanto la pena se le agrava contradiciendo al principio de excusa contenida en el específico art. 20 inciso primero del respectivo CPP, y conforme a los informes alcanzados se ha podido determinar que se afecta el principio de culpabilidad y al margen existe incongruencia normativa que pone en desequilibrio el sistema legal peruano, en consecuencia es sumamente necesario la modificatoria de la norma.

Ahora bien de acuerdo al objetivo específico primero que fue evaluar si la norma penal sustantiva es vulnerada, afectando al principio de culpabilidad y todo el sistema normativo, con la dación de la ley 30819, de acuerdo a los resultados se pudo observar que indican que la incongruencia es la cualidad de ser inadecuado e inapropiado, o estar en desacuerdo con algo con lo que se contrasta, es decir que no tiene correspondencia entre una norma y otra porque son contradictorias, por lo que la dación de la ley 30819 si afecta el principio de culpabilidad porque el estado de ebriedad es causal de eximente tipificada en el art. 20 inciso 1 del CPP y que de todas maneras de maneras se debe usar la medida más favorable al reo de esa manera se beneficia. Además, que se podría presentar proyecto de ley para derogar la ley 30819.



En discusión con otros resultados Núñez (2019) en su tesis realizada en Chile señala que se destaca la gravitación del principio de culpabilidad como categoría dogmática central en la determinación de la imputación subjetiva, ya sea en su modalidad dolosa o culposa. Asimismo, se pone en evidencia la proyección sistemática de dicho principio en su articulación con los postulados de legalidad penal y de dignidad de la persona humana, institutos jurídicos de carácter estructural y profundo arraigo en la arquitectura normativa y la construcción dogmática del constitucionalismo contemporáneo.

En el objetivo específico segundo que fue determinar si se produce antinomia normativa la ley 30819, que incorpora el art. 108-B del CPP, afectando al principio de culpabilidad que expresa el artículo 20 inciso 1 del código penal peruano, de acuerdo a los resultados se pudo observar que si existe antinomia normativa por lo que efectivamente produce contradicción entre ambas normas, generando incertidumbre jurídica y vulnerando el principio de culpabilidad, además se pone en riesgo principios como la duda favorece al reo.

En discusión con otros resultados Xivir (2020) en su tesis realizada en Mazatenango sostiene que los legisladores, en su calidad de operadores normativos, dominan con solvencia los principios de la Técnica Legislativa, lo cual les permite estructurar disposiciones jurídicas que guarden coherencia interna y sistematicidad, incluso cuando estas entren en tensión con preceptos constitucionales. Asimismo, procuran que dichas disposiciones respondan teleológicamente al fin normativo previsto, minimizando márgenes de ambigüedad o interpretación equívoca.

Sin embargo Garcia (2019) señala que plantean dos métodos para solucionar los conflictos entre normas constitucionales; uno considerado



adecuado, que implica la modificación, por parte del Congreso, de los artículos que generen una contradicción dentro de la Carta Magna. No obstante, como ya se ha advertido, es preciso considerar que el legislador puede imponer diversas restricciones a la aprobación de una propuesta de reforma, razón por la cual la permanencia de una contradicción constitucional podría deberse a factores de carácter político.



CONCLUSIONES

PRIMERA: En base al objetivo general que era analizar si el principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa, en la responsabilidad penal del imputado en la norma sustantiva penal peruana, de acuerdo a los resultados se pudo observar que si es posible ya que legislado muchas veces emiten normas penales ya que son incongruentes entre sí. Un ejemplo cuando el estado de ebriedad es agravante y eximente; existiendo inestabilidad jurídica en nuestro país por la existencia de normas contradictorias dadas por el gobierno. Es por eso es que la Corte Suprema, a través de casaciones muchas veces tiene que consolidar directrices en el desempeño de la denominada normatividad, por lo que es totalmente incoherente que el art. 108 B numeral a del CPP considera el estado de ebriedad como agravante y el art 20 inciso 1 C.P. establece la ebriedad como eximente. El principio de culpabilidad si se ve afectada por la incongruencia normativa, en la denominada responsabilidad penal del atribuido en la norma sustantiva penal peruana.

SEGUNDA: Según el objetivo específico primero que fue evaluar si la norma penal sustantiva es vulnerada, afectando al principio de culpabilidad y todo el sistema normativo, con la dación de la ley 30819, de acuerdo a los resultados se observó que indican que la incongruencia es la cualidad de ser inadecuado e inapropiado, o estar en desacuerdo con algo con lo que se contrasta, es decir que no tiene correspondencia entre una norma y otra porque son



contradictorias, por lo que la dación de la ley 30819 si afecta el principio de culpabilidad porque el estado de ebriedad es causal de eximente tipificada en el art. 20 inc. 1 del CPP y que de todas maneras de maneras se debe utilizar la medida más favorable al reo de esa manera se beneficia. Además, que se podría presentar proyecto de ley para derogar la ley 30819

TERCERA: Según el objetivo específico segundo que fue determinar si se produce antinomia normativa la ley 30819, que incorpora el art. 108-B del CPP, afectando al principio de culpabilidad que expresa el art. 20 inc. 1 del CPP, de acuerdo a los resultados se pudo observar que si existe antinomia normativa por lo que efectivamente produce contradicción entre ambas normas, generando incertidumbre jurídica y vulnerando el denominado principio de culpabilidad, además se pone en riesgo los demás, como la duda favorece al reo.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Se recomienda al decano del ilustre colegio de abogados de Puno, a fin de que remita la propuesta de modificatoria de la norma contenida en la ley 30819, sobre la reforma del respectivo art. 108-B del CPP en cuanto a las causales de feminicidios que contraviene el artículo 20 inciso primero de la misma norma legal, a fin de evitar incongruencias normativas.
- SEGUNDA:** Se recomienda al Poder Legislativo que tengan sumo cuidado en proponer normas legales, debatirlas y ponerlas en publicación, debiendo ser revisadas exhaustivamente por profesionales en derecho, a fin de evitar la existencia de antinomia jurídica que lleve a poner en riesgo todo el sistema nacional y redunde en la conducción de justicia que debe de resolver los miembros de la magistratura, en consecuencia, es necesario la propuesta de modificatoria de la norma en cuestión.
- TERCERA:** Se recomienda a los jueces que al momento de realizar una sentencia en la cual exista una contradicción de normas, aplique el control difuso en cuidado de los derechos inherentes del denominado procesado, basándose en el principio de supremacía constitucional, esto analizando de manera individualizada cada caso concreto, garantizando un proceso justo.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcocer, E. (2014). *Introducción al derecho penal parte general*. Editorial del Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- Arce, M. (2021). *La vulneración del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones por la comisión del delito de concusión*. [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado. Universidad Continental].
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12142/3/1_V_FDE_312_TE_Arce_Quispe_2021.pdf
- Arias, L. (2008). *Manual del derecho penal - Parte general*. Editorial EDDILI.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación, serie integral por competencias*. Editorial Patria.
- Bramont, L. (2008). *Manual de derecho penal Parte General*. Editores Jurista Editores.
- Cárdenas, C. (2008). El principio de culpabilidad: estado de la cuestión. *Revista de Derecho*, 15(2), 67-86.
<https://www.redalyc.org/pdf/3710/371041323003.pdf>
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Editorial San Marcos.
- Congreso de la Republica;. (13 de Julio de 2018). Ley que modifica el código penal y el código de niños y adolescentes. *El Peruano*, págs. 4-6.
<https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/ley30819.pdf>
- Cordova, M. (1989). *Algunas reflexiones sobre el fundamento de la culpabilidad*. Editorial de la Universidad Externado de Colombia.
- Cubas, V. (2019). *El nuevo proceso penal peruano. Teoría y practica de su implementación*. Editorial Palestra Editores.



- García, C. (2019). *La inconstitucionalidad de las normas constitucionales y el mecanismo para tratarlas en el ordenamiento peruano*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2263/1/TL_GarciaLeguiaCelso.pdf
- García, P. (2012). *Derecho Penal - Parte General*. Editores Jurista editores.
- Goldschmidt, J. (2002). *La concepción normativa de la culpabilidad*. Editorial de Buenos Aires.
- Hernández, R., Fernández, S., & Batista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (5ta ed.). Editorial Mc Graw – Hill.
- Hurtado, J. (2011). *Manual de derecho penal*. Editorial Idemsa.
- INEI. (2021). *Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2020*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1831/libro.pdf
- Martínez, M. (2006). Validez y confiabilidad en la metodología cualitativa. *Revista Paradigma*, 27(2),
https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1011-22512006000200002.
- Mata, L. (2020). La entrevista en la investigación cualitativa. *Revista Investigalia*.
<https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Mir Puig, S. (2012). *Derecho Penal - Parte General*. Editorial B de F.
- Muñoz, F. (2015). *Derecho Penal Parte General*. Editorial Tirant lo blanch.



- Muñoz, F., & Garcia, M. (2000). *Derecho Penal Parte General*. Editorial Tirant lo blanch.
- Núñez, J. (2019). El principio de culpabilidad: ente rector de la imputación subjetiva por dolo o por imprudencia. *Revista Jurídica Digital UANDES*, 3(2), 147-263.
<https://rjd.uandes.cl/index.php/rjduandes/article/view/77/87>
- Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G., & Orizano, L. (2017). *Metodología de la investigación - Guía para elaborar un proyecto de salud y educación* (1ra ed.). Editorial San Marcos.
- Peña, R. (1983). *Tratado de derecho penal*. Editorial de Lima.
- Perez, L. (1986). *Culpabilidad y prevención*. Editorial de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Pino, R. (2018). *Metodología de la investigación*. Editorial San Marcos.
- Quispe, N. (2023). *Análisis e interpretación en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno – 2022*. [Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Privada San Carlos].
https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/520/Nestor_QUISPE_YUPA.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- RAE. (2024). *Diccionario de la lengua española*. Retrieved 05 de 12 de 2023, from <https://dle.rae.es/>
- Reina, F. (2020). *El principio de culpabilidad y su problemática aplicación en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*. [Trabajo académico para optar el título de segunda especialidad en derecho]



administrativo. Pontificia Universidad Católica del Perú.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19059/Reyna_Mor%C3%A1n_Principio_culpabilidad_problema%C3%A1tica_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Reyes et. al . (5 de Mayo de 2019). Acerca de los sistemas de clasificación de diseños de investigación en psicología: importancia y alcance. *Redalyc*, 303-309.

<https://www.redalyc.org/journal/339/33959375009/33959375009.pdf>

Rojas, F. (2016). *Código Penal - Parte General*. Editorial RZ Editores.

Roxin, C. (1976). *Problemas básicos del derecho penal*. Editorial Reus.

Ruiz, K., & Cotrina, E. (2023). *Incongruencia normativa entre los artículos IX.2 del título preliminar y 376.1 del Código Procesal Penal*. [Tesis para obtener el título profesional. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrela].

Salazar, A. (2024). *El procedimiento sancionador tributario administrativo y la vulneración del principio de culpabilidad*. [Tesis para obtener el grado académico de maestro. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].

https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/7384/1/TM_SalazarRiveraAngie.pdf

Salinas, R. (2018). *Derecho penal - Parte Especial*. Editorial Iustitia.

Sanchez, G. (2017). *Validez y confiabilidad*. Pueblo: Editorial BENEMERITA.
<https://www.fcfm.buap.mx/assets/docs/docencia/tesis/ma/GuadalupeSantosSanchez.pdf>

Sotomayor, A. (1996). *Inimputabilidad y sistema penal*. Editorial Temas.



- Suero, S. (2023). *Causas de las incongruencias expuestas en las resoluciones y sus efectos en sentencias de primera instancia en los juzgados civiles de la Corte Superior de Justicia De Lima, 2021*. [Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/3044/Suero%20Candiotti%2c%20Sergio%20Hugo%20Antenor.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Teodoro, E. (2018). *Tipos de investigación*. Editorial Lima. <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>
- Valbuena, F. (1990). *A favor de la culpabilidad: un punto de vista personal*. Editorial Nuevo foro penal Nro. 50 Temis.
- Valenza, L. (2015). *Análisis de la vulneración a los principios de culpabilidad e intervención mínima en el delito de feminicidio del código penal vigente*. [Tesis para obtener el bachiller de derecho. Universidad Católica de Santa María]. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/e3fcf61b-163e-49cc-b245-7746e95cff4e/content>
- Vargas, W. (2021). Incongruencias entre las agravantes de los delitos de violencia contra la mujer y las atenuantes o eximentes de pena de la parte general del Código Penal. *Revista Actualidad Penal*, 2(90), 131 - 150.
- Villa Stein, J. (2014). *Derecho Penal Parte General*. Editorial Ara Editores.
- Xivir, J. (2020). *"Incongruencia en la redacción y aplicación de la normativa contenida en la ley para el fortalecimiento de la seguridad vial"*. [Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Universidad de San Carlos]



de Guatemala]. <http://www.repositorio.usac.edu.gt/16616/1/TESIS%20--%20JOSU%C3%89%20OSBERTO%20XIVIR%20GUTI%C3%89RREZ.pdf>

Zaffaroni, E. (2006). *Manual de derecho penal, parte general*. Editorial EDIAR.

Zambrano, J. (2024). *La vulneración del principio de culpabilidad en la imputación de los delitos funcionariales a partir de la teoría de la unidad de imputación*. [Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/16a5373f-8c67-4425-9316-228f8ef5757e/content>



ANEXOS



ANEXO 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA PENAL PERUANA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa, en la responsabilidad penal del imputado en la norma sustantiva penal peruana?</p> <p>Probl. específicos ¿Es posible que en la norma penal sustantiva haya vulneración de principios como el de culpabilidad y que afecta todo el sistema normativo, con la dación de la ley 30819? ¿Produce antinomia normativa la ley 30819 produciendo vulneración al principio de culpabilidad con la incorporación del inciso 9 del artículo 108-B, del código penal, afectando el sistema normativo penal peruano?</p>	<p>Objetivo General Analizar si el principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa, en la responsabilidad penal del imputado en la norma sustantiva penal peruana.</p> <p>Obj. Específicos Evaluar si la norma penal sustantiva es vulnerada, afectando al principio de culpabilidad y todo el sistema normativo, con la dación de la ley 30819. Determinar si se produce antinomia normativa la ley 30819, que incorpora el artículo 108-B del código penal, afectando al principio de culpabilidad que expresa el artículo 20 inciso 1 del código penal peruano.</p>	<p>Hipótesis General El principio de culpabilidad contenida en la doctrina penal, es vulnerada por la dación de la ley 30819 que modifica al artículo 108-B numeral 9 del código penal, al ser contradictoria al marco legal que contiene el artículo 20 inc. 1 del código penal, produciéndose una contradicción normativa.</p> <p>Hipótesis específica: La norma penal sustantiva si es vulnerada, afectando al principio de culpabilidad y todo el sistema normativo, con la dación de la ley 30819. Si produce antinomia normativa la ley 30819, que incorpora el artículo 108-B del código penal, afectando al principio de culpabilidad que expresa el artículo 20 inciso 1 del código penal peruano.</p>	<p>Variable Independiente: AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO</p> <p>Variables dependientes: INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL</p>	<p>Norma penal sustantiva, artículos 20 inciso 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal,</p> <p>Incongruencia normativa</p> <p>Antinomia normativa la ley 30819</p>	<p>ENFOQUE Cualitativo</p> <p>METODO -Método dogmático jurídico</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN -Básico</p> <p>Nivel Analítico</p> <p>DISEÑO hermenéutico jurídico</p> <p>POBLACIÓN 9500 abogados colegiados del colegio de abogados de Puno</p> <p>MUESTRA No probabilística conformada por 13 abogados colegiados del colegio de abogados de Puno.</p> <p>TÉCNICAS: son: - Entrevista</p> <p>INSTRUMENTOS -Guía de entrevista</p>



ANEXO 2 - INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

ENTREVISTADO:

.....
.....

CARGO/PROFESIÓN:

.....
.....

FECHA:

.....
.....

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder las preguntas de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas e incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valora.

AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO

¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?

.....
.....
.....
.....

¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?

.....
.....
.....
.....

¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?



.....
.....
.....
.....
.....

El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana

.....
.....
.....

NORMA PENAL SUSTANTIVA

¿Es posible que, en nuestro ordenamiento penal, exista equilibrio en sus normas legales a pesar de las modificatorias?

.....
.....
.....
.....

INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA PENAL

¿Tiene conocimiento de que es la incongruencia normativa?

.....
.....
.....

.....¿Podría definir a que se refiere la incongruencia con la responsabilidad penal en la norma sustantiva penal?

.....
.....
.....

INCONGRUENCIA NORMATIVA (Dolo-Culpa)

¿Existe incongruencia normativa en el código penal, como consecuencia de la ley 30819, que modifica el artículo 108-B de la norma sustantiva penal?



.....
.....
.....
.....

¿Podría beneficiar la incongruencia normativa en el código penal, a la responsabilidad penal del acusado en un caso concreto?

.....
.....
.....

¿Es posible la modificación del artículo 20 inciso 1 del código penal, a fin de resolver el problema de contradicción de normas con la ley 30819?

.....
.....
.....

ANTINOMIA NORMATIVA LA LEY 30819 (Artículo 108-b inciso 9 del código penal en contradicción del Artículo 20 inc. 1 del código penal)

¿Tiene en conocimiento de que es la definición de la antinomia normativa en los procesos penales?

.....
.....
.....
.....

¿Podría ser excusa de asumir responsabilidad penal, como consecuencia de la antinomia normativa penal en nuestro sistema?

.....
.....
.....

¿Debe haber equilibrio normativo en el ordenamiento penal, a fin de evitar conflictos de interpretación y aprovechamiento de la defensa del acusado?



.....
.....
.....
.....

¿Es posible que la norma contenida en la ley 30819, cause antinomia en el código penal, poniendo en riesgo el principio de culpabilidad?

.....
.....
.....
.....

¿Puede producir contradicción el conflicto de normas en la responsabilidad del acusado y evitar la sanción penal?

.....
.....
.....
.....



ANEXO 3 - VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
VALIDACIÓN DE EXPERTOS
GUÍA DE JUICIO DE EXPERTO



Título: AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA PENAL PERUANA

I. REFERENCIAS

- 1.1. Nombre del experto : Jose Domingo Choquehuancu
- 1.2. Profesión : Abogado
- 1.3. Cargo actual : Vicerector de Investigación
- 1.4. Grado académico : Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado				✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables					✓
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				✓	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente					✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación					✓
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos					✓
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices				✓	
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación					✓
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				✓	

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES


Obluro 90 puntos

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C>75% = 0.75)

Desaprobado (C<75% = 0.75)

Lugar y fecha


 Firma
 DNI° 02430962
 N° Celular 986060814



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
VALIDACIÓN DE EXPERTOS
GUÍA DE JUICIO DE EXPERTO



Título: AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA PENAL PERUANA

I. REFERENCIAS

- 1.1. Nombre del experto : Arnaldo Yana Torres
- 1.2. Profesión : Ingeniero
- 1.3. Cargo actual : Coordinador de maestrías
- 1.4. Grado académico : Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado				✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables				✓	
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				✓	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación			✓		
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos				✓	
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices			✓		
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación			✓		
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				✓	

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Obtuvo 87 puntos

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C>75% = 0.75)
Desaprobado (C<75% = 0.75)
Lugar y fecha

Firma
DNI° 41414676
N° Celular 951955364



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

VALIDACIÓN DE EXPERTOS

GUÍA DE JUICIO DE EXPERTO



Título: AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA PENAL PERUANA

I. REFERENCIAS

- 1.1. Nombre del experto : Segundo Ortiz Cansaya
 1.2. Profesión : Doctor en Administración
 1.3. Cargo actual : Director de Investigación
 1.4. Grado académico : Magister

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado					✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables				✓	
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los items con las variables				✓	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación				✓	
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos				✓	
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, items e índices				✓	
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación					✓
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				✓	

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Obtuvo 86 puntos

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C>75% = 0.75)

Desaprobado (C<75% = 0.75)

Lugar y fecha

Firma
DNI° 996374113
N° Celular 29.20.9750



ANEXO 4 - GUÍAS DE ENTREVISTA



GUIA DE ENTREVISTA



ENTREVISTADO:

Roger Heredia Luque Chacanya

CARGO/PROFESIÓN:

ABOGADO

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder las preguntas de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas e incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valora.

AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO

¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?

Esto significa que solo se puede sancionar penalmente a una persona que es culpable y a se por dolo o culpa

¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?

Es posible por que el legislador muchos veces quite normas penales que son incongruentes entre si. Ej. cuando el estado de ebriedad es agravante y eximente

¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?

Se produce inestabilidad y es por eso que la corte suprema a través de casaciones, muchos veces tiene que unificar criterios en aplicación de las normas

El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana

se ve afectado porque es totalmente incongruente que el Art 108-B numeral 9 del C.P.



GUIA DE ENTREVISTA



ENTREVISTADO:

HELARD ELMER COAQUIA TURPO

CARGO/PROFESIÓN:

ABOGADO

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder las preguntas de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas e incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valora.

AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO

¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?

Se refiere a que la sanción sea aplicada, solo si se acredita en el proceso sancionador

¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?

Si es posible ya que el legislador muchas veces emite normas penales que son incongruentes entre ellas

¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?

Si, por eso es que la corte suprema a través de casaciones muchas veces tiene que unificar criterios en la aplicación de las normas

El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana

Si es afectado porque es totalmente incongruente que el Art. 108-B numeral 9 de código penal, considere el estado de ebriedad como agravante y el art. 20 inc 1 del código penal, establece la ebriedad como eximente.



GUIA DE ENTREVISTA

ENTREVISTADO:

Señor Paul Melendez Zabala

CARGO/PROFESIÓN:

Abogado

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder las preguntas de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas e incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valora.

AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO

¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?

Esto significa que solo se puede sancionar penalmente a una persona que es culpable y a sea por dolo o culpa.

¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?

Si es posible porque el legislador muchas veces emite normas penales que son incongruentes entre ellas.

¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?

Si por eso es que la corte suprema a través de casaciones a veces tiene que unificar criterios en la aplicación de las normas.

El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana

se afecta porque es totalmente incongruente que el Art 108-B numeral 9 del código penal considere el estado de ebriedad como agravante.



GUIA DE ENTREVISTA



ENTREVISTADO:

Arturo Maman Maman

CARGO/PROFESIÓN:

ABOGADO

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder las preguntas de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas e incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valora.

AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO

¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?

Se refiere a que la sanción sea aplicada, solo si se acredita en el proceso sancionador que el sujeto ha actuado de forma dolosa

¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?

Si es posible ya que el legislador muchas veces emite normas penales que son incongruentes entre si

¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?

Si existe inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias dadas por el gobierno

El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana

Si es afectado por que es totalmente incongruente.



GUIA DE ENTREVISTA



ENTREVISTADO:

Vidal Marquez Casilla

CARGO/PROFESIÓN:

ABOGADO

FECHA:

.....

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder las preguntas de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas e incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valora.

AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO

¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?

Significa que solo se puede sancionar penalmente a una persona q' es culpable ya sea por dolo o culpa.

¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?

Si es posible, ya que el legislador muchas veces emite normas penales que son incongruentes entre sí, Ejm: cuando el estado de ebriedad es agravante y eximente.

¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?

Si, por eso es que la corte suprema a través de casaciones, muchas veces tiene que unificar criterios en la aplicación de las normas.

El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana

Si es afectado porque es totalmente incongruente que el art. 108-B numeral 9 del C.P. considere el estado de ebriedad como agravante y el art. 20 inc. 1 del C.P. establece la ebriedad como eximente.



GUIA DE ENTREVISTA



ENTREVISTADO:

Orlando Suenpua Rojas

CARGO/PROFESIÓN:

ABOGADO

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder las preguntas de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas e incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valora.

AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO

¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?

Se refiere a que la sanccion sea aplicada solo si se acredita en el proceso sancionador que el sujeto ha actuado de forma dolosa

¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?

si es posible ya que el legislador muchas veces emite normas penales que son incongruentes entre si

¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?

si existe inestabilidad jurídica en nuestro país por la existencia de normas contradictorias dadas por el gobierno

El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana

Es afectado porque es incongruente que el Art. 20, inc 1 del código penal establece la ebriedad como eximente y el Art. 108-B numeral 9 del código penal considere el estado de ebriedad como agravante.



GUIA DE ENTREVISTA



ENTREVISTADO:

Edy Hilaria Arhuato Zapana

CARGO/PROFESIÓN:

ABOGADO

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder las preguntas de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas e incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valora.

AFECCIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO

¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?

se refiere a que solo se puede sancionar penalmente a una persona que sea culpable ya sea por culpa o dolo

¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?

Es posible ya que el legislador muchas veces emite normas penales que son incongruentes entre si.

¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?

si se produce inestabilidad y es así que la corte suprema a través de casaciones y en algunos casos se unifica criterios para aplicar las leyes.

El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana

Es afectado porque es incongruente ya que el art. 108-B numeral 9 del código penal considera el estado de ebriedad como atenuante y el art. 20 inc. 1 del código penal, establece la ebriedad como eximente.



GUIA DE ENTREVISTA



ENTREVISTADO:

Edy Cristian Quispe Flores

CARGO/PROFESIÓN:

Abogado

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder las preguntas de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas e incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valora.

AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO

¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?

Se refiere a que la sanción sea aplicada, solo si se aplica o acredita en el proceso sancionador que el sujeto ha actuado de forma dolosa

¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?

Si podría ser, si tomamos en cuenta la ley mas favorable al reo

¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?

Si existe inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias dadas por el gobierno

El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana

Efectivamente produce contradicción, lo que genera es incertidumbre jurídica y legal



GUIA DE ENTREVISTA



ENTREVISTADO:

Alan Luis Aramaza Deza

CARGO/PROFESIÓN:

Abogado

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder las preguntas de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas e incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valora.

AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO

¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?

Se refiere a que la sanción sea aplicada, solo si se acredita en el proceso sancionador que el sujeto ha actuado de forma dolosa.

¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?

Si es posible, ya que el legislador muchas veces emite normas penales que son incongruentes entre ellas en los casos donde el estado de ebriedad es agravante y eximente.

¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?

Si, y es por ello que la corte suprema a través de sus sentencias, muchas veces tiene que unificar criterios en la aplicación de las normas.

El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana

Si es afectado por que totalmente incongruente que el art. 108-B N.º 9 del C.P. considere el estado de ebriedad como agravante y el art. 70, inc. 4 del código penal como eximente.



GUIA DE ENTREVISTA



ENTREVISTADO:

Edurne Calcina Cocones

CARGO/PROFESIÓN:

Abogado

FECHA:

.....

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder las preguntas de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas e incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valora.

AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO

¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?

Se refiere a que la sanción sea aplicado y solo si se acredita en el proceso sancionador que el sujeto a actuado de forma dolosa

¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?

Es posible ya que el legislador a veces emite normas penales que son incongruentes entre si

¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?

si existe inestabilidad jurídica en nuestro país y por la existencia de normas contradictorias dadas por el gobierno

El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana

si es afectada porque es totalmente incongruente que el Art 108-B numeral 9 del código penal, considera el estado de ebriedad como agravante y el Art 20.1 exime



GUIA DE ENTREVISTA



ENTREVISTADO:

Walter Lope Cadivi

CARGO/PROFESIÓN:

Abogado

FECHA:

22-10-

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder las preguntas de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas e incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valora.

AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO

¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?

se refiere a que la sanción sea aplicada, solo si se acredita en el proceso sancionador que el sujeto ha actuado de forma dolosa

¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?

si es posible ya que el legislador muchas veces emite normas penales que son incongruentes entre si.

¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?

si existe inestabilidad jurídica en nuestro país por la existencia de normas contradictorias dadas por el gobierno.

El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana

si es afectado porque es totalmente incongruente que el Art. 108-B numeral 9 de código penal considere el estado de ebriedad como agravante y el Art 20 S.C.P. establece la ebriedad el como eximente



GUIA DE ENTREVISTA



ENTREVISTADO:

Rolando Chaiña Condori

CARGO/PROFESIÓN:

Abogado

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder las preguntas de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas e incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valora.

AFECCIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO

¿Podría indicar a que se refiere la afectación del principio de culpabilidad del imputado?

Se refiere que solo se puede sancionar penalmente a las personas que son culpables ya sea por dolo o culpa

¿Es posible que la norma sustantiva penal vulnere el principio de culpabilidad, creando incertidumbre jurídica en el Perú?

Hay posibilidad por que el legislador en muchas ocasiones emite normas penales que son incongruentes entre si.

¿Se produce inestabilidad jurídica en nuestro país, por la existencia de normas contradictorias que afectan el principio de culpabilidad?

Se produce inestabilidad jurídica y la corte suprema muchas veces unifica criterios en la aplicación de las normas.

El principio de culpabilidad se ve afectada por la incongruencia normativa contenida en el art. 20 inc. 1 y el artículo 108-B numeral 9 del código penal, en la responsabilidad penal del imputado en la legislación penal peruana

se ve afectado por que es incongruente que el Art. 108-B numeral 9 del código penal considera el estado de ebriedad como agravante y el Art. 20.1 con eximente



ANEXO 5 - EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



















ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 15 - 05 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ELVIS APAZA CHURA

Dirección: ANEXO MARIANO MELGAR, PSJE NUEVO Mz. A Lte 04

DNI/Camé de Extranjería/Pasaporte N°: 42001022

Teléfono: 980960615 email: inquebrantable.510@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Camé de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO Y LA INCONGRUENCIA CON LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA NORMA SUSTANTIVA PENAL PERUANA

Palabras claves, (3 a 5 términos): PRINCIPIO DE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?
1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P37

Firma de Autor



huella digital

15 – MAYO - 2025

Fecha

